



REPÚBLICA DEL ECUADOR


NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

COPIAS: 5

TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713636577

SE ENTREGAN DOS COPIAS


 NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



TESTIMONIO N° PRIMERA

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



Factura: 002-002-000061804



20231701058P01452

PROTOCOLIZACIÓN 20231701058P01452

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE AGOSTO DEL 2023, (9:18)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

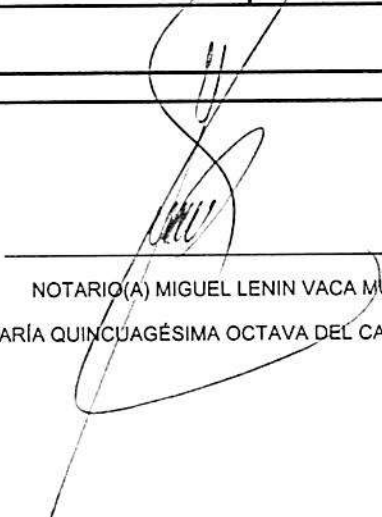
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLALBA BURBANO ANDRES HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713636577

OBSERVACIONES:	DI DOS COPIAS
----------------	---------------


 NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'L' or a similar symbol, located at the bottom left of the page.



SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la siguiente Resolución Nro. STHV-2023-049 de fecha 16 de agosto de 2023, a través de la cual, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, RESOLVIÓ:

"Artículo 1.- AUTORIZAR el fraccionamiento del predio Nro. 1223974, con clave catastral Nro. 32607-01-002, ubicado en el sector La Breña, parroquia Turubamba, en tres (3) lotes, de conformidad con el criterio técnico constante en el documento Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2023-0600-IT de 14 de agosto de 2023.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, quien protocolizará en cualquiera de las notarías públicas existentes en el territorio nacional y la inscribirá en el Registro de la Propiedad, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de su notificación. La falta de inscripción o la inscripción fuera de término, ocasionará la invalidez de la presente resolución."

En este sentido, conforme lo requerido mediante Resolución Nro. STHV-2023-049 de fecha 16 de agosto de 2023, solicito de la manera más comedida, como abogado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con cédula de ciudadanía Nro. 1713636577; Y matrícula profesional Nro. 17-2013-995, misma que adjunto al presente documento, se me confiera 1 copia certificada de la indicada protocolización y de esta manera continuar con el respectivo procedimiento de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por la atención que se dé al presente pedido anticipo mis agradecimientos.

Ab. Andrés Humberto Villalba Burbano
ABOGADO DEL ÁREA LEGAL
MAT Nro. 17-2013-995


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1713636577

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VILLALBA BURBANO ANDRÉS HUMBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 CHAUBI CRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-11-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: ABOGADO
 E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLALBA JIMENEZ JACINTO HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BURBANO REGALADO AMANDA CRISTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2019-07-01
 FECHA DE EXPIRACION: 2029-07-01




FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

AB. VILLALBA BURBANO ANDRÉS HUMBERTO

Matricula No.: 17-2013-995
 Cédula No.: 1713636577
 fecha de inscripción: 24/02/2013
 Matricula anterior: N
 tipo de sangre: B


 Firma:

ADVERTENCIA

Este documento es unico, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Publicas y Privadas reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la Republica.


 Eo. Arq.ª Alexandra Bravo Morán
 Directora General



DR. MIGUEL LENIN YACA MUÑOZ
 NOTARIO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LA PROVINCIA DE COTACACHI

Resolución Nro. STHV-2023-049

Arq. José Adolfo Morales Rodríguez
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA



CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.;
- Que,** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley:
- "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)."*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias";*



Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en adelante "COOTAD", señala: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)";

Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: "Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público";

Que, el Artículo 1992 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, establece que: "Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo.- No será exigible la LMU (10) en los siguientes casos: a) Las actuaciones que sean objeto de órdenes de ejecución de autoridad competente; b) Las actuaciones eximidas expresamente por el ordenamiento jurídico nacional; c) Las actuaciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (10) (...)";

Que, el artículo 2019 *ibidem* establece sobre la Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (10).- "a) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de Urbanizaciones, Subdivisiones Especiales y Reestructuraciones Parcelarias Especiales (...)";

Que, el artículo 2031 del Código Municipal establece sobre el procedimiento administrativo especial estará sujeto al régimen general con las siguientes variaciones: "1. El administrado deberá dirigirse al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda y solicitar el otorgamiento de la LMU (10). A su requerimiento deberá acompañar todos los requisitos documentales exigidos dentro del procedimiento (...) 8. En cualquier caso, de ser necesario, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, dictará mediante instrucciones contenidas en la correspondiente Resolución Administrativa, el flujo de procedimientos que sean pertinentes (...)";

Que, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Resolución No. C 063-2023 de 04 de mayo de 2023, que en su artículo 1 resuelve: "Dejar sin efecto la Resolución No. C-149 sancionada el 15 de junio de 2018,

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

NOTARIO ENCARGADO OTORGANDO DEL CANTÓN QUITO





aprobada en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-078, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que autorizó el fraccionamiento del predio No. 1223974, clave catastral No. 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba";

Que, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, tecnología e Innovación mediante oficio Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0118-CO de 8 de junio de 2023, emitido por el señor Galo Xavier Andrade Terán, Gerente del Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, dirigido al señor Alcalde Metropolitana de Quito, Soc. Christian Pabel Muñoz López, solicitó lo siguiente:

"Señor Alcalde, como es de su conocimiento el acceso a la educación es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución de la República del Ecuador e Instrumentos Internacionales correspondientes, a ello, se han iniciado desde el año 2020 los actos administrativos pertinentes para la transferencia del bien a favor de la SENESCYT; en tal virtud, solicito, se continúe con los trámites y gestiones de subdivisión y transferencia a título gratuito a favor de SENESCYT del predio Nro. 1223974 ubicado en el sector la Bretaña, parroquia Turubamba (...);"

Que, la Administración Zonal Quitumbe mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-1164-M de 25 de julio de 2023, remitió la propuesta de fraccionamiento en formato DWG y PDF, con sus respectivos cuadros de áreas, linderos, coordenadas, el Informe de Regulación Metropolitana IRM y el formulario para el fraccionamiento especial;

Que, mediante documento Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2023-0600-IT de 14 de agosto de 2023, elaborado por la Arq. Alexandra Aráuz en calidad de Coordinadora Técnica (Subrogante) de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se emitió el Informe Técnico de Subdivisión del predio Nro. 1223974, el cual en su parte pertinente señala: *"Con base a la normativa legal vigente, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite informe técnico FAVORABLE (...);"*

Que, mediante memorando Nro. STHV-DMGT-2023-0704-M de 15 de agosto de 2023, suscrito por la Ab. Andrea Estefanía Albuja Martínez en calidad de Analista Legal de la Dirección de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se emitió informe legal sobre el procedimiento de subdivisión especial del predio municipal Nro. 1223974, el cual en su parte pertinente señala: *"(...) con el propósito de reconocer el área que va hacer objeto de subdivisión, se emite criterio legal favorable (...);"*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 8957 del 15 de mayo de 2023 se nombró al Arq. José Adolfo Morales Rodríguez como Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



En uso de la facultad resolutoria que le confiere el artículo 2031 numeral 8 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana Nro. 052 - 2023);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el fraccionamiento del predio Nro. 1223974, con clave catastral Nro. 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba, en tres (3) lotes, de conformidad con el criterio técnico constante en el documento Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2023-0600-IT de 14 de agosto de 2023.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, quien protocolizará en cualquiera de las notarías públicas existentes en el territorio nacional y la inscribirá en el Registro de la Propiedad, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de su notificación. La falta de inscripción o la inscripción fuera de término, ocasionará la invalidez de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Comuníquese a la Administración Zonal correspondiente, a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Segunda. - La presente resolución se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días de agosto de 2023.



JOSE ADOLFO MORALES
RODRIGUEZ

Arq. José Adolfo Morales Rodríguez

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO OCTAVIO DEL CANTÓN QUITO

Resolución Nro. STHV-2023-049

Arq. José Adolfo Morales Rodríguez
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA



CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.;
- Que,** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley:
- "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)"*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias"*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en adelante "COOTAD", señala: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)"*;

Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: *"Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público"*;

Que, el Artículo 1992 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *"Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo.- No será exigible la LMU (10) en los siguientes casos: a) Las actuaciones que sean objeto de órdenes de ejecución de autoridad competente; b) Las actuaciones eximidas expresamente por el ordenamiento jurídico nacional; c) Las actuaciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (10) (...)"*;

Que, el artículo 2019 *ibidem* establece sobre la Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (10).- *"a) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de Urbanizaciones, Subdivisiones Especiales y Reestructuraciones Parcelarias Especiales (...)"*;

Que, el artículo 2031 del Código Municipal establece sobre el procedimiento administrativo especial estará sujeto al régimen general con las siguientes variaciones: *"1. El administrado deberá dirigirse al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda y solicitar el otorgamiento de la LMU (10). A su requerimiento deberá acompañar todos los requisitos documentales exigidos dentro del procedimiento (...) 8. En cualquier caso, de ser necesario, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, dictará mediante instrucciones contenidas en la correspondiente Resolución Administrativa, el flujo de procedimientos que sean pertinentes (...)"*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Resolución No. C 063-2023 de 04 de mayo de 2023, que en su artículo 1 resuelve: *"Dejar sin efecto la Resolución No. C-149 sancionada el 15 de junio de 2018,*

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





aprobada en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-078, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que autorizó el fraccionamiento del predio No. 1223974, clave catastral No. 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba;

Que, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, tecnología e Innovación mediante oficio Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0118-CO de 8 de junio de 2023, emitido por el señor Galo Xavier Andrade Terán, Gerente del Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, dirigido al señor Alcalde Metropolitana de Quito, Soc. Christian Pabel Muñoz López, solicitó lo siguiente:

"Señor Alcalde, como es de su conocimiento el acceso a la educación es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución de la República del Ecuador e Instrumentos Internacionales correspondientes, a ello, se han iniciado desde el año 2020 los actos administrativos pertinentes para la transferencia del bien a favor de la SENESCYT; en tal virtud, solicito, se continúe con los trámites y gestiones de subdivisión y transferencia a título gratuito a favor de SENESCYT del predio Nro. 1223974 ubicado en el sector la Bretaña, parroquia Turubamba (...);"

Que, la Administración Zonal Quitumbe mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-1164-M de 25 de julio de 2023, remitió la propuesta de fraccionamiento en formato DWG y PDF, con sus respectivos cuadros de áreas, linderos, coordenadas, el Informe de Regulación Metropolitana IRM y el formulario para el fraccionamiento especial;

Que, mediante documento Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2023-0600-IT de 14 de agosto de 2023, elaborado por la Arq. Alexandra Aráuz en calidad de Coordinadora Técnica (Subrogante) de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se emitió el Informe Técnico de Subdivisión del predio Nro. 1223974, el cual en su parte pertinente señala: *"Con base a la normativa legal vigente, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite informe técnico FAVORABLE (...);"*

Que, mediante memorando Nro. STHV-DMGT-2023-0704-M de 15 de agosto de 2023, suscrito por la Ab. Andrea Estefanía Albuja Martínez en calidad de Analista Legal de la Dirección de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se emitió informe legal sobre el procedimiento de subdivisión especial del predio municipal Nro. 1223974, el cual en su parte pertinente señala: *"(...) con el propósito de reconocer el área que va hacer objeto de subdivisión, se emite criterio legal favorable (...);"*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 8957 del 15 de mayo de 2023 se nombró al Arq. José Adolfo Morales Rodríguez como Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



En uso de la facultad resolutoria que le confiere el artículo 2031 numeral 8 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana Nro. 052 - 2023);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el fraccionamiento del predio Nro. 1223974, con clave catastral Nro. 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba, en tres (3) lotes, de conformidad con el criterio técnico constante en el documento Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2023-0600-IT de 14 de agosto de 2023.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, quien protocolizará en cualquiera de las notarias publicas existentes en el territorio nacional y la inscribirá en el Registro de la Propiedad, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de su notificación. La falta de inscripción o la inscripción fuera de término, ocasionará la invalidez de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Comuníquese a la Administración Zonal correspondiente, a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Segunda. - La presente resolución se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días de agosto de 2023.



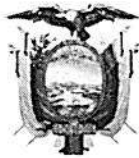
JOSE ADOLFO MORALES
RODRIGUEZ

Arq. José Adolfo Morales Rodríguez

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO
CALLE OCTAVIO DEL CANTÓN QUITO





DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO

NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA



20231701058P01452

DI 2 COPIAS

B.V.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del abogado Andrés Humberto Villalba Burbano, Abogado del Área Legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, en esta fecha y en cinco fojas útiles protocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año, la Resolución número STHV-2023-049-R, de fecha dieciséis de agosto del 2023, suscrita por el Arquitecto José Adolfo Morales Rodríguez, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Ilustre Municipio de Distrito Metropolitano de Quito. Quito, a 18 de agosto de 2023.



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta **primera copia certificada** de la Protocolización, firmada y sellada en Quito, a 18 de agosto de 2023.



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

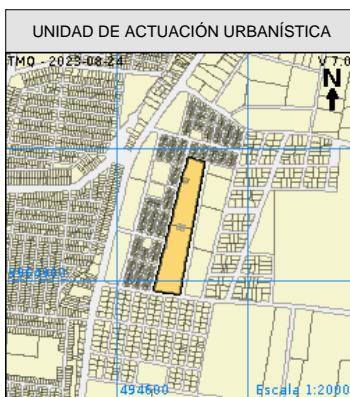
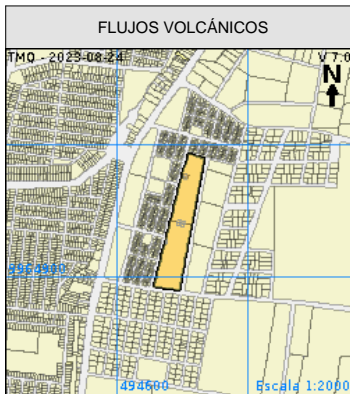
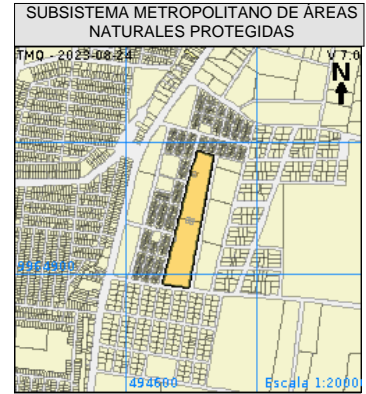
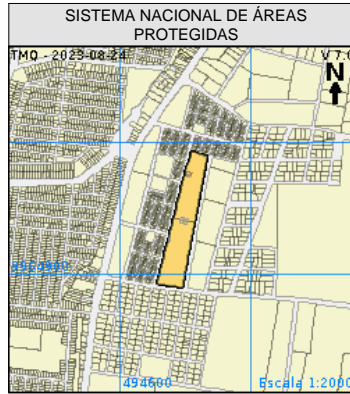
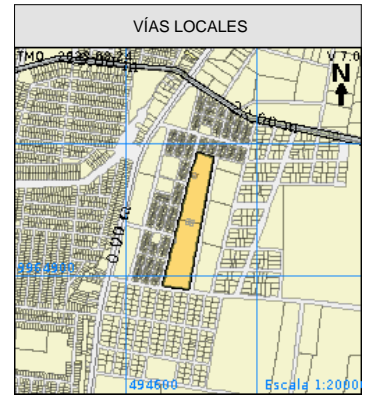
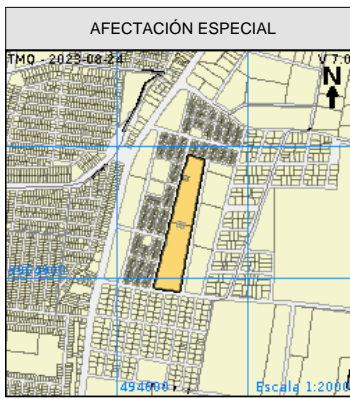


IRM - CONSULTA

FECHA DE CONSULTA 2023/08/24 12:05

CÉDULA CATASTRAL - DATOS	IMPLANTACIÓN DEL LOTE																																																																																																						
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		C.C./R.U.C:	1760003410001	Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	DATOS DEL PREDIO		Número de predio:	1223974	Estado:	ACTIVO	Geo clave:	170101321243001000	Clave catastral anterior:	3260701002000000000	Coordenadas SIREs DMQ:	494842.14 / 9965087.09	Año de construcción:	2014	En derechos y acciones:	NO	Destino económico:	RECREACIÓN Y DEPORTE	Dirección:	E1D - S/N	Barrio/Sector:	LA BRETANIA	Parroquia:	TURUBAMBA	Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Quitumbe	ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA	Área de construcción cubierta:	319.24 m2	Área de construcción abierta:	542.97 m2	Área bruta total de construcción:	862.21 m2	Área de adicionales constructivos:	0.00 m2	AVALÚO CATASTRAL		Avalúo del terreno:	\$ 3,537,036.47	Avalúo de construcciones:	\$ 139,101.27	Avalúo de construcciones:	\$ 29,999.10	Avalúo de adicionales:	\$ 0.00	Avalúo de instalaciones:	\$ 0.00	Avalúo total del bien inmueble:	\$ 3,706,136.84	DATOS DEL LOTE		Tipo de lote:	UNIPROPIEDAD	Denominación de predio:		Estado:	ACTIVO	Área según escritura:	43,088.14 m2	Área de levantamiento:	43,088.14 m2	Área gráfica (Sistema catastral):	43,088.14 m2	Área regularizada:	SI	Frente total:	1,195.62 m	Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 4,308.81 m2 [SU]	Área excedente (+):	0.00 m2	Área diferencia (-):	0.00 m2	Denominación de lote:	-	Valoración especial:	NO	PROPIETARIO(S)		#	Nombre	C.C./RUC	%	Extensión	Principal	1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100		SI	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)					
C.C./R.U.C:		1760003410001																																																																																																					
Nombre o razón social:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO																																																																																																					
DATOS DEL PREDIO																																																																																																							
Número de predio:		1223974																																																																																																					
Estado:		ACTIVO																																																																																																					
Geo clave:		170101321243001000																																																																																																					
Clave catastral anterior:		3260701002000000000																																																																																																					
Coordenadas SIREs DMQ:		494842.14 / 9965087.09																																																																																																					
Año de construcción:		2014																																																																																																					
En derechos y acciones:		NO																																																																																																					
Destino económico:		RECREACIÓN Y DEPORTE																																																																																																					
Dirección:		E1D - S/N																																																																																																					
Barrio/Sector:		LA BRETANIA																																																																																																					
Parroquia:	TURUBAMBA																																																																																																						
Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Quitumbe																																																																																																						
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA																																																																																																						
Área de construcción cubierta:	319.24 m2																																																																																																						
Área de construcción abierta:	542.97 m2																																																																																																						
Área bruta total de construcción:	862.21 m2																																																																																																						
Área de adicionales constructivos:	0.00 m2																																																																																																						
AVALÚO CATASTRAL																																																																																																							
Avalúo del terreno:		\$ 3,537,036.47																																																																																																					
Avalúo de construcciones:		\$ 139,101.27																																																																																																					
Avalúo de construcciones:		\$ 29,999.10																																																																																																					
Avalúo de adicionales:		\$ 0.00																																																																																																					
Avalúo de instalaciones:		\$ 0.00																																																																																																					
Avalúo total del bien inmueble:		\$ 3,706,136.84																																																																																																					
DATOS DEL LOTE																																																																																																							
Tipo de lote:		UNIPROPIEDAD																																																																																																					
Denominación de predio:																																																																																																							
Estado:	ACTIVO																																																																																																						
Área según escritura:	43,088.14 m2																																																																																																						
Área de levantamiento:	43,088.14 m2																																																																																																						
Área gráfica (Sistema catastral):	43,088.14 m2																																																																																																						
Área regularizada:	SI																																																																																																						
Frente total:	1,195.62 m																																																																																																						
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 4,308.81 m2 [SU]																																																																																																						
Área excedente (+):	0.00 m2																																																																																																						
Área diferencia (-):	0.00 m2																																																																																																						
Denominación de lote:	-																																																																																																						
Valoración especial:	NO																																																																																																						
PROPIETARIO(S)																																																																																																							
#	Nombre	C.C./RUC	%	Extensión	Principal																																																																																																		
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100		SI																																																																																																		
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)																																																																																																							

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)					
Componente estructurante					
Clasificación suelo: (SU) Suelo Urbano		Subclasificación suelo: Consolidado			
Componente urbanístico					
Uso suelo general: (R) Residencial		Uso suelo específico: (E) Equipamiento			
Tratamiento: Mejoramiento Gradual		PIT: QU-PITU011			
Edificabilidad Básica (CEQ)		Edificabilidad General Máxima ()			
Código edif. básica: CEQ (CEQ)		Código edif. máxima: N/A	Altura de N/A	N/A	
Lote mínimo: N/A		Número de pisos: N/A	COS total: N/A	N/A	
Frente mínimo: N/A					
COS PB: N/A					
COS total: N/A					
Forma de ocupación: (N/A) N/A					
Retiro frontal: N/A					
Retiro lateral: N/A					
Retiro posterior: N/A					
Entre bloques: N/A					
Altura de pisos: N/A					
Número de pisos: N/A					
Factibilidad de servicios SI					
Cuando el predio tenga una asignación en el PUGS o Plan Parcial que genere mayor aprovechamiento que el PUOS o normativa complementaria vigente, la diferencia resultante estará sujeta al pago de la Concesión Onerosa de Derechos, siempre que el administrado decida hacer uso de la misma.					
La edificabilidad máxima se alcanzará cumpliendo estándares urbanísticos más el pago correspondiente de la Concesión Onerosa de Derechos.					
ORDENANZA ANTERIOR (PUOS 210)					
Componente urbanístico					
Clasificación suelo: Urbano (SU)		Uso suelo: (E) Equipamiento			
Zonificación (D5)					
Zona: D5(D304-80)		Número pisos: 4			
Forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica		COS PB: 80.00 %			
Lote mínimo: 300 m2		COS total: 320.00 %			
Frente mínimo: 10 m					
AFECTACIONES/PROTECCIONES					
Descripción	Tipo	Derecho de vía(m)	Retiro(m)	Observación	
VÍAS					
Fuente	Nombre		Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N (LINDERO ORIENTAL)		16	8 DEL EJE	
IRM	CALLE A (E1D)		14	7 DEL EJE	
IRM	PASAJE 17 (S46E)		6	3 DEL EJE	
IRM	AV. EL BEATERIO (S48F)		15	7.5 DEL EJE	
OBSERVACIONES					
Descripción					
SE EMITE INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ACUERDO AL SISTEMA SIREC DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO DONDE CONSTA COMO ÁREA MUNICIPAL; NO OBSTANTE PARA CONFIRMAR SI EL ÁREA FUE ENTREGADA O ESTA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DEBERÁ REAFIRMAR CON CERTIFICADO ENTREGADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD./					
RADIOS DE CURVATURA DE 3.00 M. ENTRE LAS CALLES PARALELAS QUE HACEN INTERSECCION CON EL PASAJE "17" (S46E)./					
OBLIGACIONES PENDIENTES					
Tipo	Año	Título de Crédito/Orden de Pago		Valor	
MAPAS					



NOTAS

* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

La información correspondiente a la Cédula Catastral registrada en el presente Informe puede ser utilizada para los distintos trámites que instituciones externas utilizan como base el Catastro Metropolitano, como pueden ser entidades financieras (BIESS, IESS, entre otros), académicas, públicas, gremios profesionales, y demás; ya que esta información está actualizada y sincronizada con el Sistema Catastral que gestiona el GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio.

El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que la Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Gestión del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

Este informe tiene validez únicamente con firma electrónica

Para su implantación y funcionamiento cumplirá en lo pertinente con el Código Municipal.

Para predio declarados bajo el régimen de Propiedad Horizontal, cumplirá con lo que determina la Ley y el Código Municipal.

Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUGS.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Propiedad del Inmueble**

Digitally signed by: DORA ELIZABETH
ARIAS CORONEL
Date: 2023.07.20 17:56:29 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 2424329**Número de Petición: 2553988****Fecha de Petición: 14 de Julio de 2023 a las 14:41****Número de Certificado: 2538742****Fecha emisión: 20 de Julio de 2023 a las 17:55**

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz

DIRECTOR METROPOLITANO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

PRESENTE. -

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, INFORMO: En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-2837-O de fecha 13/07/2023 dirigido al Señor Registrador de la Propiedad, en el que solicita CERTIFICADO DE PROPIEDAD a nombre de "...Certificado de Propiedad del inmueble de propiedad municipal signado con predio No.1223974, parroquia de Turubamba, otorgado mediante Resolución No.081, que reforma la Resolución No. 030 de la Urbanización La Bretaña, discutida y aprobada en sesión del Concejo del veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, Protocolizada en la notaría Tercera, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 22 de abril de 1999, con fecha de inscripción 12 de mayo 1999 y repertorio 19425..." enviado por el DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, debo informar que:

A fojas 12085, número 7320, Repertorio 19425, del Registro de Propiedad, tomo 130 y con fecha DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se halla inscrita la primera copia certificada de la Protocolización de la Resolución No. 081, que reforma la Resolución No. 030 de la Urbanización La Bretaña, discutida y aprobada en sesión del Concejo del veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, Protocolizada en la notaría Tercera, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, la misma que COPIA TEXTUALMENTE es como sigue: COPIA TEXTUAL RESOLUCION No. 081.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- Visto el Informe No. IC-99-103 de 24 de marzo de 1999, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y; EN USO DE USOS ATRIBUCIONES LEGALES.- EXPIDE LA SIGUIENTE REFORMA DE LA RESOLUCION No. 030 DE LA URBANIZACION LA BRETAÑA: Art. 1.- Se concede el plazo de treinta (30) días, para que se proceda a la inscripción de la Resolución No. 030 de 16 de Junio de 1994, la misma que rige a la urbanización "La Bretaña", ubicada en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector No. 1306. Art. 2.- El nuevo plazo correrá a partir de la promulgación de la reforma a la Resolución No. 030 de 16 de junio de 1994. Art. 3.- En los términos que anteceden queda reformada la Resolución No. 030 de 16 de junio de 1994. Econ. Roque Sevilla Larrea ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RAZON: Esta resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo de 25 de marzo de 1999.- Lcdo. Gustavo Saltos Saltos SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. - RESOLUCION No. 30. EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. Visto el Informe No. IC-94-256 de mayo 3 de 1994 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura:



CONSIDERANDO: Que, la JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA, ha solicitado la aprobación de la URBANIZACION "LA BRETAÑA", ubicada en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector No. 1306; Que, se han planificado los informes favorables de las Direcciones de Planificación y Procuraduría Municipal; Que, la Dirección de Planificación, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza No. 3050 de Reglamentación Metropolitana de Quito, ha dado su informe favorable No. 002753 de abril 11 de 1994, para la aprobación de esta urbanización, informe que es parte de esta resolución; Que, la Comisión de Planificación y Nomenclatura ha presentado su dictamen favorable No. IC-94-256 de 3 de mayo de 1994; En uso de sus atribuciones legales: RESUELVE: 1.- Aprobar la URBANIZACION "LA BRETAÑA", ubicada en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector No. 1306; 2.- La presente resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el registro de la Propiedad en el plazo de NOVENTA (90) DIAS, debiendo entregarse en Procuraduría Municipal, CUATRO (4) COPIAS de la escritura debidamente certificadas e inscritas en el registro de la Propiedad para el archivo de la Municipalidad en el plazo establecido; 3.- La garantía que presenta la Junta Nacional de la Vivienda para la correcta ejecución y entrega de las obras de infraestructura y equipamiento comunal es la siguiente: Una garantía bancaria por el monto total de: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS SUCRES (S/. 1.594'651.006,00), valor que consta en el cronograma respectivo; 4.- El plazo de ejecución de las obras será de: VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la sanción de la presente resolución. El plazo está establecido de acuerdo al cronograma presentado por el urbanizador y que forma parte del expediente; 5.- Se incorpora a la escritura los siguientes documentos: -Un juego de planos; Informe No. IC-94-256, de 3 de mayo de 1994, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; Informe técnico No. 002753 de abril 11 de 1994 de la Dirección de Planificación. DR. JAMIL MAHUAD WITT ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RAZON: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano de Quito de 16 de junio de 1994. LCDO. GUSTAVO SALTOS SALTOS SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO." En la cual consta que: LA JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA, propietaria de la URBANIZACIÓN "LA BRETAÑA". Entrega a la MUNICIPALIDAD el CUERPO B, de la superficie de 49.743,00m2., destinado a COMPLEJO DEPORTIVO MATSUMOTO. - Aclarándose que según lo establece el Art. 417, del CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION: "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad".-----Y ACLARATORIA con fecha 18/10/2017, repertorio 86403, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en el sentido que la Superficie Real del Área Recreacional ubicado en la Urbanización GRAN BETAÑA, ubicado en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector 1306, es CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS , y no como consta en su inscripción original. Se aclara que el presente es meramente informativo.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: AGRC

Revisión: AGRC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Quito
Alcaldía Metropolitana



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 18 de Mayo de 2023 a las 14:24
Nro. Inscripción: 197
Fecha de Repertorio: 17 de Mayo de 2023 a las 11:10
Nro. Repertorio: 2023043298
Nro. Tramite: 2336493
Nro. Petición: 2462892
Libro: LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS
ADMINISTRATIVOS
Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO de QUITO
Tipo de Contrato: REVOCATORIA DE SUBDIVISIÓN
Parroquias: TURUBAMBA , TURUBAMBA , TURUBAMBA

Digitally signed by: FABIO AGUSTIN
VASCONEZ GRANJA
Date: 2023.05.18 14:24:28 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Comparecientes

PROPIETARIO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO , R.U.C.: 1760003410001.

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó una copia certificada de la RESOLUCIÓN No. C 063-2023, DE REVOCATORIA DE SUBDIVISIÓN, emitida por EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, con fecha 4 de Mayo del 2023.-

Antecedentes

Mediante la protocolización de la AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA de QUITO, con fecha 5 de Julio del 2018, el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO representado por el señor DIEGO CEVALLOS SALGADO, Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito, mediante Circular N° C-149 de 15 de junio del 2018, suscrita por el Ab. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito y basado en el Informe N° IC-2018-078 de la Comisión de Uso de Suelo -Eje Territorial- de 14 de junio del 2018, procede a SUBDIVIDIR el Inmueble de su propiedad, cual se lo subdivide en tres Lotes de terreno de menor extensión, denominados Lote N° 1, Lote N° 2 y Lote N° 3, según planimetría inserta, INFORME que se adjunta a la inscripción en NUEVE fojas útiles, incluido el certificado de PROPIEDAD.- PREDIO 3676939,3676940,3676941, respectivamente.-

Objeto

Misma que en su parte resolutive dice textualmente: "Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. C-149 sancionada el 15 de junio de 2018, aprobada en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-078, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que autorizó el fraccionamiento del predio No. 1223974, clave catastral No. 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba. Artículo 2.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro la restitución gráfica del lote global a su estado original."

Valor Comercial

La cuantía para este acto/contrato es INDETERMINADA.

Observaciones

No se ha presentado el certificado de gravámenes. EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: JGAZ
Revisor: JGAZ

Documento firmado electrónicamente



Informe Técnico Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2023-0600-IT

Quito, 14 de agosto de 2023

Asunto: Subdivisión predio No. 1223974

Señor Arquitecto

German Patricio Rosero

Director Metropolitano de Gestión Territorial FD5, Subrogante

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL**

En su Despacho

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3206-O del 08 de agosto de 2023, mediante el cual solicita: *“efectuar la revisión y aprobación de la subdivisión especial del predio de propiedad municipal signado con predio No. 1223974...”* clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba de este Distrito, indico lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario de un lote de terreno de una superficie de 43088.14 m², la cual tiene asignada los siguientes datos técnicos de zonificación:

- Zona: D5(D304-80)
- Lote mínimo: 300m²
- Frente mínimo: 10m
- COS Total: 320%
- COS Planta Baja: 80%
- Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fabrica
- Uso de suelo: (E) Equipamiento
- Clasificación del suelo: (SU) Suelo urbano

El cual se requiere subdividir para destinarlos a la implantación de unidades educativas, requeridas por el Ministerio de Educación.

2. ANÁLISIS TÉCNICO:

- La subdivisión propuesta está planteada en tres (3) lotes, con las siguientes especificaciones técnicas:

Informe Técnico Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2023-0600-IT

Quito, 14 de agosto de 2023

ÁREAS:

ÁREA SEGÚN ESCRITURAS	ÁREA SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
43.088,14 m ²	43.088,14 m ²

DATOS TÉCNICOS:

LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m²)	AFECCIÓN VIAL (m²)	ÁREA DE LOTES A ESCRITURAR (m²)
1	23.586,62	0,00	23.586,62
2	19.131,02	0,00	19.131,02
3	370.50	0,00	370.50
TOTAL	43.088,14	0,00	43.088,14

LOTE No.	ÁREA A ESCRITURAR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	23.586,62	83,27m con Lote No. 2	98,38m con calle S48F	248,91m con calle E1E	261.18m con calle A E1D
2	19.131,02	23,03 con Lote No. 3 Y 63,72 m con Pasaje 17 (S46E)	23,09 con Lote N3 Y 83,27 con Lote No 1	261,90m con calle E1E	261,13 con calle E1D y 16,05m con Lote No 3
3	370.50	23,09 m con lote No. 2	23,03 con Lote No. 2	16,05 con Lote No. 2	16,18 m con calle E1E

3. NORMATIVA VIGENTE

CÓDIGO MUNICIPAL

Informe Técnico Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2023-0600-IT

Quito, 14 de agosto de 2023

De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas, en la parte pertinente estipula:

“Artículo (1992).- Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo.-

1. No será exigible la LMU (10) en los siguientes casos:

- a) Las actuaciones que sean objeto de órdenes de ejecución de autoridad competente;*
- b) Las actuaciones eximidas expresamente por el ordenamiento jurídico nacional;*
- c) Las actuaciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (10); y, (...).”*

“Artículo 2019.- Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (10).-

- a) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de Urbanizaciones, Subdivisiones Especiales y Reestructuraciones Parcelarias Especiales. (...).”*

4. CRITERIO TÉCNICO

Con base a la normativa legal vigente, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite informe técnico **FAVORABLE** para que la Procuraduría, de ser el caso, emita el Informe Legal respectivo y se continúe con el trámite según corresponda para la autorización de la subdivisión del inmueble de propiedad municipal predio No. 1223974, clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Breña, parroquia Turubamba, para el efecto se remite los planos firmados y sellados a fin de continuar con el trámite legal pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Arq. Alexandra Gabriela Arauz Izurieta
COORDINADORA TÉCNICA FD7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL

Informe Técnico Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2023-0600-IT

Quito, 14 de agosto de 2023

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2023-3206-O

Anexos:

- Escritura.rar
- Subdivisión.rar
- PROPUESTA FRACCIONAMIENTO CORREGIDO.rar



Firmado electrónicamente por:
1712829637 ALEXANDRA
GABRIELA ARAUZ IZURIETA



Memorando Nro. STHV-DMGT-2023-0704-M

Quito, D.M., 15 de agosto de 2023

PARA: Sr. Arq. German Patricio Rosero
Director Metropolitano de Gestión Territorial FD5, Subrogante
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA -
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL

ASUNTO: Informe legal sobre el procedimiento de subdivisión especial del predio municipal Nro. 1223974

De mi consideración:

De conformidad con la revisión legal de la documentación para la aprobación de la subdivisión especial de propiedad municipal signado con predio Nro. 1223974, me permito emitir el siguiente criterio legal:

Antecedentes:

- Mediante Resolución No. C 063-2023 de 4 de mayo 2023, el Alcalde Metropolitano Dr. Santiago Guarderas resuelve: “**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución No. C-149 sancionada el 15 de junio de 2018, aprobada en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-078, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que autorizó el fraccionamiento del predio No. 1223974, clave catastral No. 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba.; **Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro la restitución gráfica del lote global a su estado original...”
- Con Inscripción Nro. 197 de 18 de mayo 2023 se inscribe en el Registro de la Propiedad la Revocatoria de la subdivisión.
- Conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad, el Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 1223974, la cual tiene asignada los siguientes datos técnicos de zonificación:
 - Zona: D5(D304-80)
 - Lote mínimo: 300 m2
 - Frente mínimo: 10 m
 - COS Total: 320.00 %
 - COS Planta Baja: 80.00 %

Memorando Nro. STHV-DMGT-2023-0704-M

Quito, D.M., 15 de agosto de 2023

- Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
- Uso de suelo: (R) Residencial
- Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Informe Técnico:

- Mediante informe técnico Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2023-0600-IT de a 14 de agosto 2023, elaborado por la Arq. Alexandra Aráuz en calidad de coordinadora técnica (Subrogante) en su parte pertinente señala: *“Con base a la normativa legal vigente, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite informe técnico FAVORABLE para que la Procuraduría, de ser el caso, emita el Informe Legal respectivo y se continúe con el trámite según corresponda para la autorización de la subdivisión del inmueble de propiedad municipal predio No. 1223974...”*

Antecedentes Jurídicos (Énfasis inserto)

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El artículo 264 de la Constitución de la República dispone que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley:
“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

El artículo 415 del COOTAD, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 423 señala sobre el Cambio de categoría de bienes que: *“Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado,*

Memorando Nro. STHV-DMGT-2023-0704-M

Quito, D.M., 15 de agosto de 2023

salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”

El Artículo 1992 del Código Municipal, establece que: “*Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo.- No será exigible la LMU (10) en los siguientes casos: a) Las actuaciones que sean objeto de órdenes de ejecución de autoridad competente; b) Las actuaciones eximidas expresamente por el ordenamiento jurídico nacional; c) Las actuaciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (10). (...)*”

El artículo 2019 ibídem establece sobre la Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (10).- *a) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de Urbanizaciones, Subdivisiones Especiales y Reestructuraciones Parcelarias Especiales. (...)*”.

El artículo 2031 del código Municipal establece que: “*El procedimiento administrativo especial estará sujeto al régimen general con las siguientes variaciones: 1. El administrado deberá dirigirse al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda y solicitar el otorgamiento de la LMU (10). A su requerimiento deberá acompañar todos los requisitos documentales exigidos dentro del procedimiento (...) 8. En cualquier caso, de ser necesario, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, dictará mediante instrucciones contenidas en la correspondiente Resolución Administrativa, el flujo de procedimientos que sean pertinentes...*”

Criterio Legal:

Con base en la normativa legal invocada, considerando el informe técnico antes mencionado, el Acta de la Mesa Técnica del Procedimiento Especial Nro. 01, suscrita por los delegados de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y con el propósito de reconocer el área que va hacer objeto de subdivisión, se emite criterio legal favorable para que el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda emita la correspondiente resolución que contenga la autorización para la subdivisión especial del predio municipal Nro. 1223974, clave catastral: 32607-01-002, ubicado en el sector la Bretaña, parroquia Turubamba.

Memorando Nro. STHV-DMGT-2023-0704-M

Quito, D.M., 15 de agosto de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Andrea Estefanía Albuja Martínez
JEFA UNIDAD DE ÁRIDOS Y PÉTREOS FD7 SUBROGANTE
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL



Firmado electrónicamente por:
ANDREA ESTEFANIA
ALBUJA MARTINEZ



SOLICITUD DE REVISIÓN DE REGLAS TÉCNICAS DEL PROYECTO MUNICIPAL ESPECIAL DE SUBDIVISIÓN

Código: LMU - 10 / SUB-MUN

Fecha: 2023-07-05

Formulario N° 01-A

NOMBRE DEL PROYECTO: SUBDIVISION PROYECTO SENESCYT

IDENTIFICACION Y REGULACIONES DEL PREDIO

100	TIPO DE PROYECTO	
101	Nuevo	X
102	Modificatorio	
103	Homologación	

110	IDENTIFICACION PREDIAL - UBICACION	
111	Número Predial	1223974
112	Clave Catastral	3260701002
113	Parroquia	TURUBAMBA
114	Barrio / Urbanización	LA BRETANIA
115	Calle / Intersec. - Nomencl.	A,PASAJE 17

120	IRM N°	
121	Zonificación	D5(D304-80)
122	Lote mínimo	N/A
123	Uso Principal	EQUIPAMIENTO
124	Clasificación del Suelo	SUELO URBANO
125	Servicios Básicos	SI
126	Dependencia Administrativa	QUITUMBE

104	AREAS HISTÓRICAS-PATRIMONIO	
104	Nuevo	
105	Modificatorio	
106	Homologación	

DATOS TECNICOS DEL PROYECTO

200	AREAS DEL PROYECTO		
		m2	%
201	Área lote levantamiento	43,088,14	
202	Área terreno escritura	43,088,14	
203	Área total de afectación vial		
204	Área útil de vías proyectadas		
205	Área de afect. en vías proyectadas		
206	Área de protec. en vías proyectadas		
207	Área de protec. quebradas y ríos		
208	Áreas de protección especiales		
209	Área útil total	43,088,14	
210	Área de lotes a escriturar		
211	A. verde contrib. pública (15%)		
212	A. verde contrib. adicional pública		
213	Área de compensación		

AREAS DE LOTES						
	Lotes	Útil	Protec. Queb y Ríos	Protección Especial	Afectaciones	Lotes a escritura
220	Lote 1	23586,62				23586,62
221	Lote 2	19131,02				19131,02
222	Lote 3	370,50				370,50
223	Lote 4					0,00
224	Lote 5					0,00
225	Lote 6					0,00
226	Lote 7					0,00
227	Lote 8					0,00
228	Lote 9					0,00
229	Lote 10					0,00
240	Subtotal a escriturar	43088,14	0,00	0,00	0,00	43088,14
241	A. Verde contrib. pública					
242	Área total de lotes					

214	No. de lotes a subdividir	3,00
------------	----------------------------------	-------------

ESPECIFICACIONES DE EJECUCION DE OBRAS DEL PROYECTO

CRONOGRAMA VALORADO DE EJECUCION DE OBRAS

300	RUBROS	UNID	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	TIEMPO DE EJECUCION					
						SEMEST. 1	SEMEST. 2	SEMEST. 3	SEMEST. 4	SEMEST. 5	SEMEST. 6
301	Alcantarillado	m.									
302	Agua Potable	m.									
303	Energía Eléctrica	m.									
304	Telefonía	m.									
305	Calzada	m2.									
306	Bordillos	m.									
307	Aceras	m2.									
308	Otros	m2.									
309	TOTAL										

320	GARANTÍAS
321	Hipotecas
322	Papeles Fidejua
323	Garantías Banc
324	Pólizas Seguros
325	Moneda en cur

ETAPAS DE EJECUCION DE OBRAS

400	Etapa	Rubro	Unidad	Cantidad
401				
402				
403				
404				
405				

406	Etapa	Rubro	Unidad	Cantidad
407				
408				
409				
410				

REQUISITOS

500	REQUISITOS GENERALES	
501	Formulario normalizado	X
502	Certificado de Propiedad actualizado o Escritura inscrita en el Registro	X
503	Tres juegos de planos y expediente (físico) y (CD) en formato CAD	X
504		
505		

510	REQUISITOS COMPLEMENTARIOS (señale el tipo de documento)	
511		
512		
513		
514		
515		

600	DATOS DEL PROPIETARIO	
601	Nombre del Propietario	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
602	C. Ciudadanía o pasaporte	1760003410001
603	Dirección actual	Calle Jun Pio Montufar y Espejo esquina
604	Teléfono (s)	3952300
605	Calular	
606	E - mail	carlos.yopez@quito.gob.ec
607	Nombre Representante Legal	CARLOS ANDRÉS YEPEZ DIAZ
608	C. Ciudadanía o pasaporte	1718755141

610	DATOS DEL PROFESIONAL	
611	Nombre del Profesional	ANA LUCIA LOZA ANDA
612	C. Ciudadanía o pasaporte	1721981551
613	SENESCYT	1005-13-1234255
614	Licencia Municipal	8440
615	Dirección actual	LA ARMENIA
616	Teléfono (s)	4530274
617	Calular	0987454269
618	E - mail	anitalusmi@hotmail.com



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ANDRÉS YEPEZ
DIAZ

Firma del Propietario y/o Representante Legal



Firmado electrónicamente por:
ANA LUCIA LOZA ANDA

Firma del Profesional

NOTA

Los suscriptores del proyecto, propietario (s) y profesional (es) solicitan la aprobación de planos de Subdivisión, quienes declaran ante la entidad competente que la información contenida en los mismos y sus anexos se ajustan a la verdad y cumplen con las normas administrativas y reglas técnicas estipuladas en las Ordenanzas vigentes y el Ordenamiento Jurídico Nacional.

OBSERVACIONES

ANEXO - DESCRIPCION DE LOTES DEL PROYECTO TECNICO DE SUBDIVISION

Código: LMU - 10 / SUB-ORD.

Fecha: 2019-03-12

Formulario N° 01-A

DATOS TECNICOS DEL PROYECTO

AREA DE LOTES

	Lotes	Util	Protec. Queb y Ríos	Protección Especial	Afectaciones	Area lotes a Escritur
230	Lote 11					0,00
231	Lote 12					0,00
232	Lote 13					0,00
233	Lote 14					0,00
234	Lote 15					0,00
235	Lote 16					0,00
236	Lote 17					0,00
237	Lote 18					0,00
238	Lote 19					0,00
239	Lote 20					0,00

LINDEROS

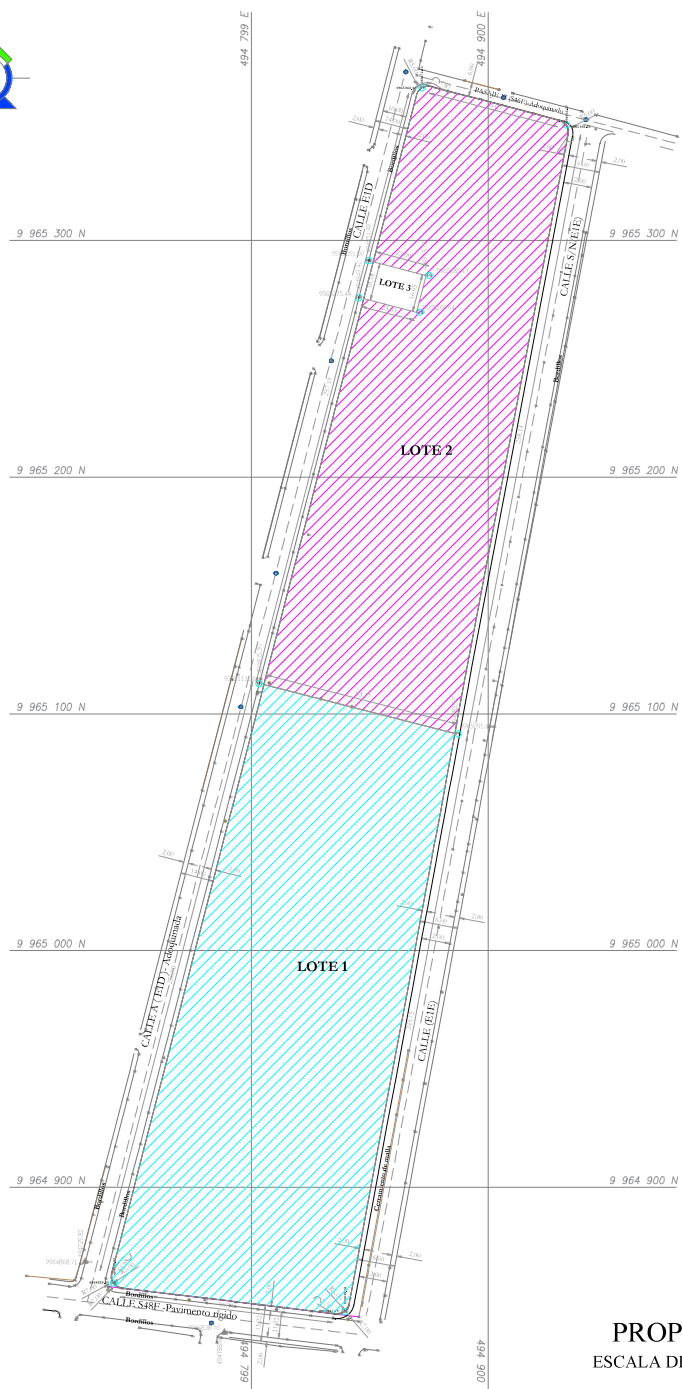
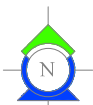
N° de lote	Área de lotes a	Norte (m)	Sur (m)	Este (m)	Oeste (m)	
220	Lote 1	23586,62	83,27m con Lote N2	98,37m con calle S48F	248,91m con calle E1E	261,17m con calle A E1D
221	Lote 2	19131,02	23,03 con Lote N3 Y 63,72 m	23,09 con Lote N3 Y 83,27 con Lote	261,90m con calle E1E	261,12 con calle E1D y 16,05m
222	Lote 3	370,50	23,09 con Lote N2	23,03 con Lote N2	16,05 con Lote N2	16,18 m con calle E1E
223	Lote 4					
224	Lote 5					
225	Lote 6					
226	Lote 7					
227	Lote 8					
228	Lote 9					
229	Lote 10					
230	Lote 11					
231	Lote 12					
232	Lote 13					
233	Lote 14					
234	Lote 15					
235	Lote 16					
236	Lote 17					
237	Lote 18					
238	Lote 19					
239	Lote 20					

AREAS DE CONTRIBUCION PUBLICA

	Lotes	Util	Protec. Queb y Ríos	Protección Especial	Afectaciones	Area lotes a Escritur
250	Lote 1					0,00
251	Lote 2					0,00
252	Lote 3					0,00
253	Lote 4					0,00
254	Lote 5					0,00
255	Lote 6					0,00
256	Lote 7					0,00
257	Lote 8					0,00
258	Lote 9					0,00
259	Lote 10					0,00

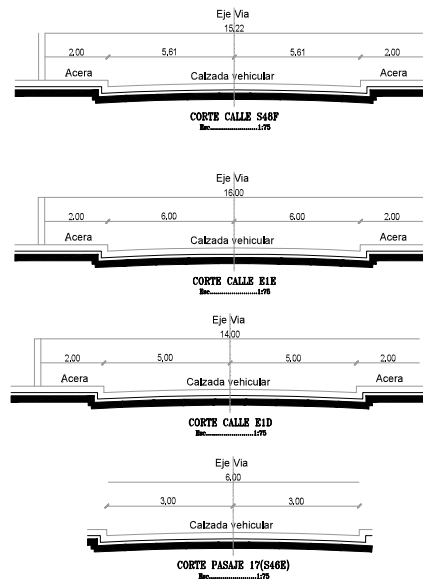
LINDEROS DE CONTRIBUCION PUBLICA

N° de lote	Área de lotes a	Norte (m)	Sur (m)	Este (m)	Oeste (m)
250	Lote 1				
251	Lote 2				
252	Lote 3				
253	Lote 4				
254	Lote 5				
255	Lote 6				
256	Lote 7				
257	Lote 8				
258	Lote 9				
259	Lote 10				



CUADRO DE LINDEROS						
N LOTE	AREA UTIL	PORCENTAJES	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
LOTE 1	23586.62 m ²	54.74%	83,27 m con LOTE N 2	98.38 m con Calle (S48F)	248.91 m con Calle S/N (E1E)	261.18 m con Calle A (E1D)
LOTE 2	19131.02 m ²	44.40%	23,03 m con LOTE N3, y 63.72 m Pasaje 17 (S46E)	23,09 m con LOTE N3, y 83.27 m con LOTE N1.	261.90 m con Calle S/N (E1E).	261.13 m con Calle E1D, y 16,05 m con LOTE N3
LOTE 3	370.50 m ²	0.86%	23,09 m con LOTE N2	23,03 m con LOTE N2	16,05 m con LOTE N2	16.18 m con Calle E1D
AREA UTIL TOTAL	43.088,14 m²	100%				

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	9965364.42	-494872.03
2	9965348.96	-494953.07
3	9964847.49	-494839.28
4	9964859.55	-494741.72
5	9965091.64	-494885.96
6	9966112.36	-494895.30
7	9966275.44	-494847.42
8	9966291.00	-494851.49
9	9966285.17	-494873.78
10	9966209.64	-494869.74

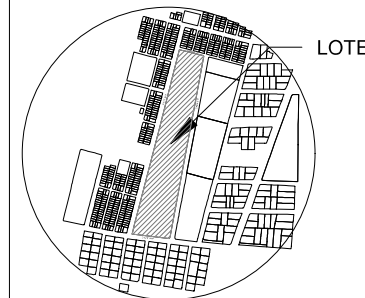


PROPUESTA FRACCIONAMIENTO
ESCALA DE IMPRESIÓN GRÁFICA 1:1000



Administración Zonal Quitumbe

UBICACIÓN



UBICACION GEOGRAFICA

PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No.1223974 SECTOR LA GRAN BRETAÑA

ZONA ADMINISTRATIVA QUITUMBE

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	PARROQUIA: TURUBAMBA
UBICACIÓN: Calle S48F y Calle E1D		BARRIO: La Gran Bretaña
CLAVE CATASTRAL: 3260701002	PREDIO GLOBAL N°1223974	
IRMA N° 74838	ZONIFICACIÓN: D5 (D304-80)	
AREA DE TERRENO = 43.088,14 m ²	USO PRINCIPAL: Uso Residencial	
COS PB: 80%	COS TOTAL: 320%	

PROFESIONAL:		
PROPIETARIO:		
CONTIENE:	PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO	FECHA: JULIO 2023
		ESCALA: 1:1000
		N° DE LÁMINA: 1/1

SELLOS MUNICIPALES:

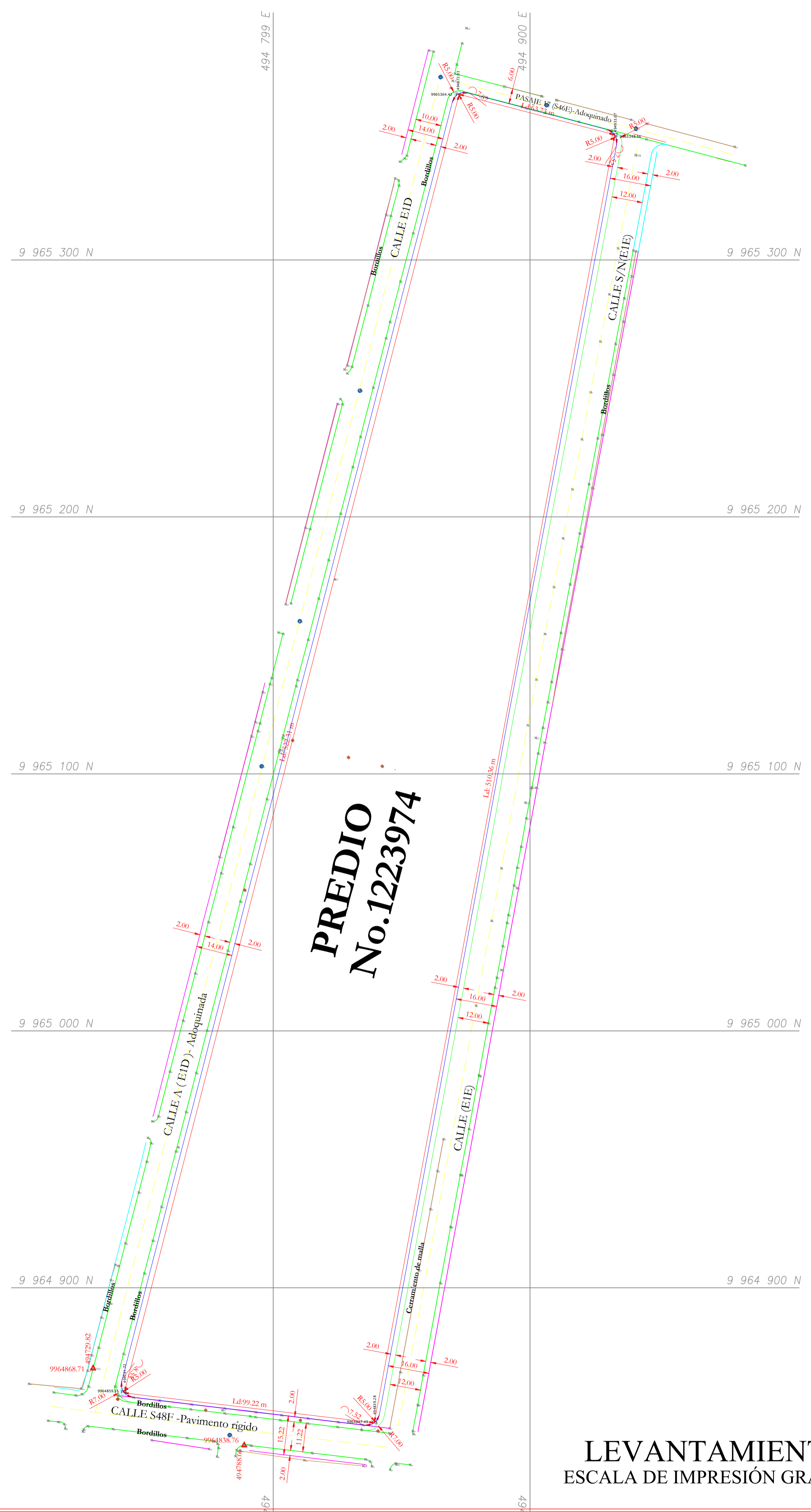
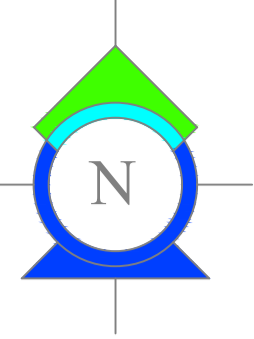
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN URBANA

APROBADO

Resolución No. STHV-2023-049 (Subdivisión Predio N° 1223974)
 Fecha: 16 de agosto 2023

171202637
 ALEXANDRA
 GABRIELA ARAUZ
 SUAREZ
 Revisado por:
 Arq. Alexandra Arauz-Técnica DMGT

Firmado digitalmente
 por JOSE ADOLFO
 MORALES RODRIGUEZ
 RODRIGUEZ
 Fecha: 2023.08.18
 22:05:04 -05'00'
 Aprobado por:
 Arq. José Morales-Secretario STHV

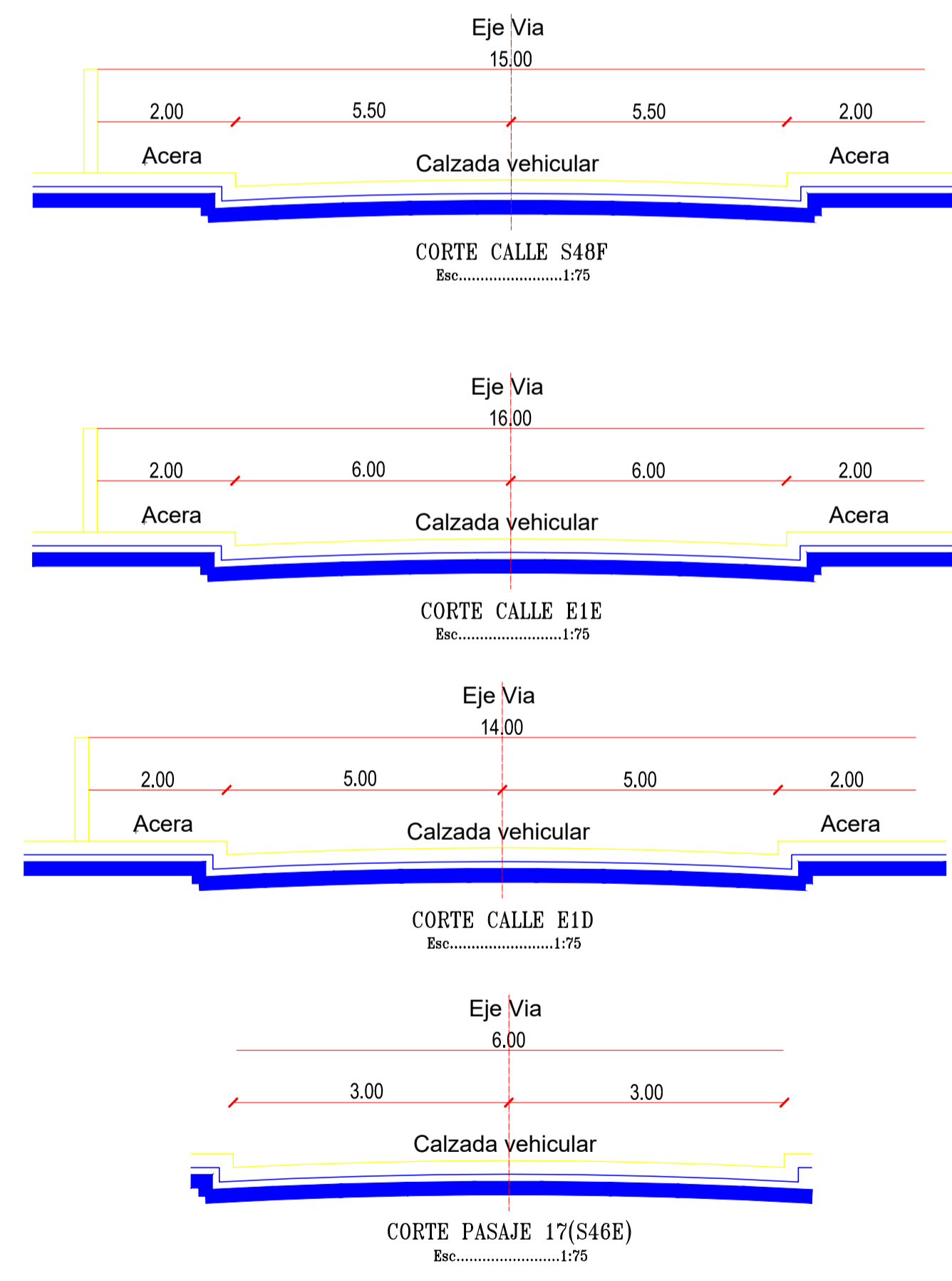


CUADRO DE LINDERACIÓN LOTE N° XXX SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

NORTE	En 63.73 m con Pasaje 17
SUR	En 99.22 m con Calle E1E
ESTE	En 510.36 m con Calle E1E
OESTE	En 522.31 m con Calle E1E
RESUMEN DE ÁREA	
ÁREA TOTAL TERRENO LEVANTADO = 43088.14 m²	

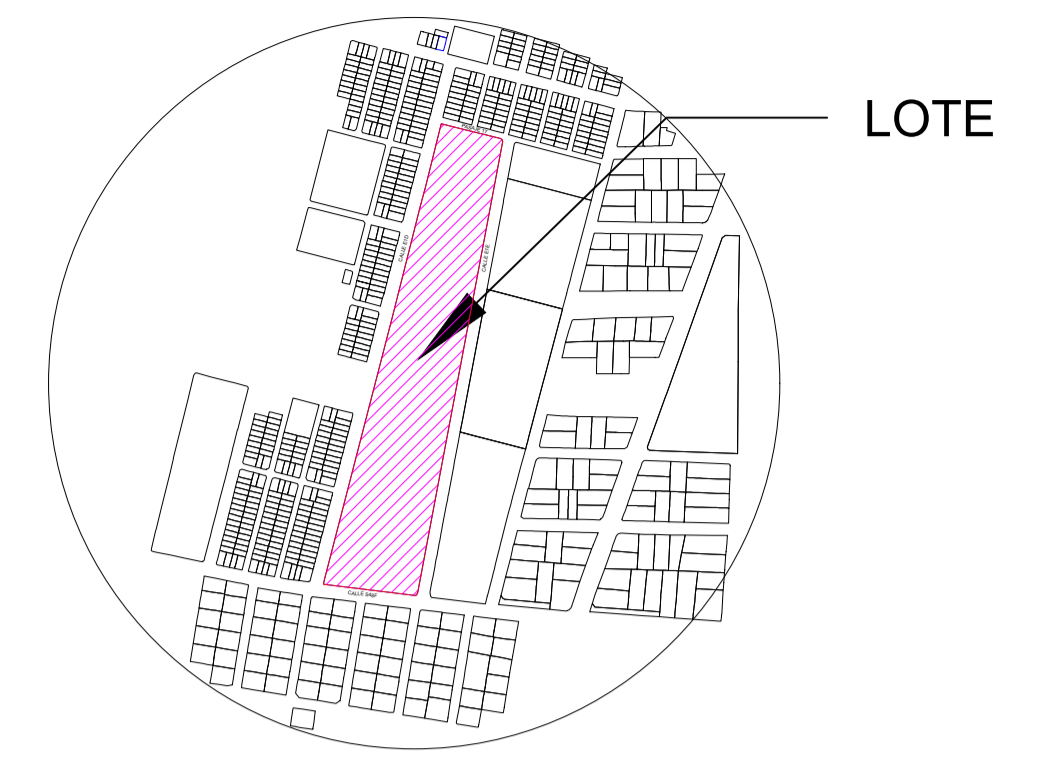
SIMBOLOGÍA

TIPO DE LÍNEA	DESCRIPCIÓN
— (Red line)	Dimensiones
— (Yellow dashed line)	Eje vial
— (Green line)	Accidentes Geográficos
— (Blue line)	Lote
— (Purple line)	Construcción
— (Grey line)	Réticula



LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
ESCALA DE IMPRESIÓN GRÁFICA _____ 1:1000

UBICACIÓN



PLANO CATASTRAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TIPO DE TRÁMITE: Regularización de excedente y diferencia de áreas de terreno fuera del ETAM de Inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito
Proceso Regular

CONTIENE:

- CUADRO DE ÁREAS
- CUADRO DE LINDEROS

UBICACIÓN: PARROQUIA TURUBAMBA/SECTOR LA BRETAÑA

PREDIO:	CLAVE CATASTRAL:
1223974	3260701002

ÁREA DE ESCRITURA : 49743.00 m²

ÁREA GRÁFICA: 44873.41 m²

PROPIETARIO

CARLOS ANDRES YEPEZ DIAZ

Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES YEPEZ DIAZ
Fecha: 2023.07.24 17:33:57 -05'00'

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROFESIONAL

ANA ALICIA ABARCA JARAMILLO

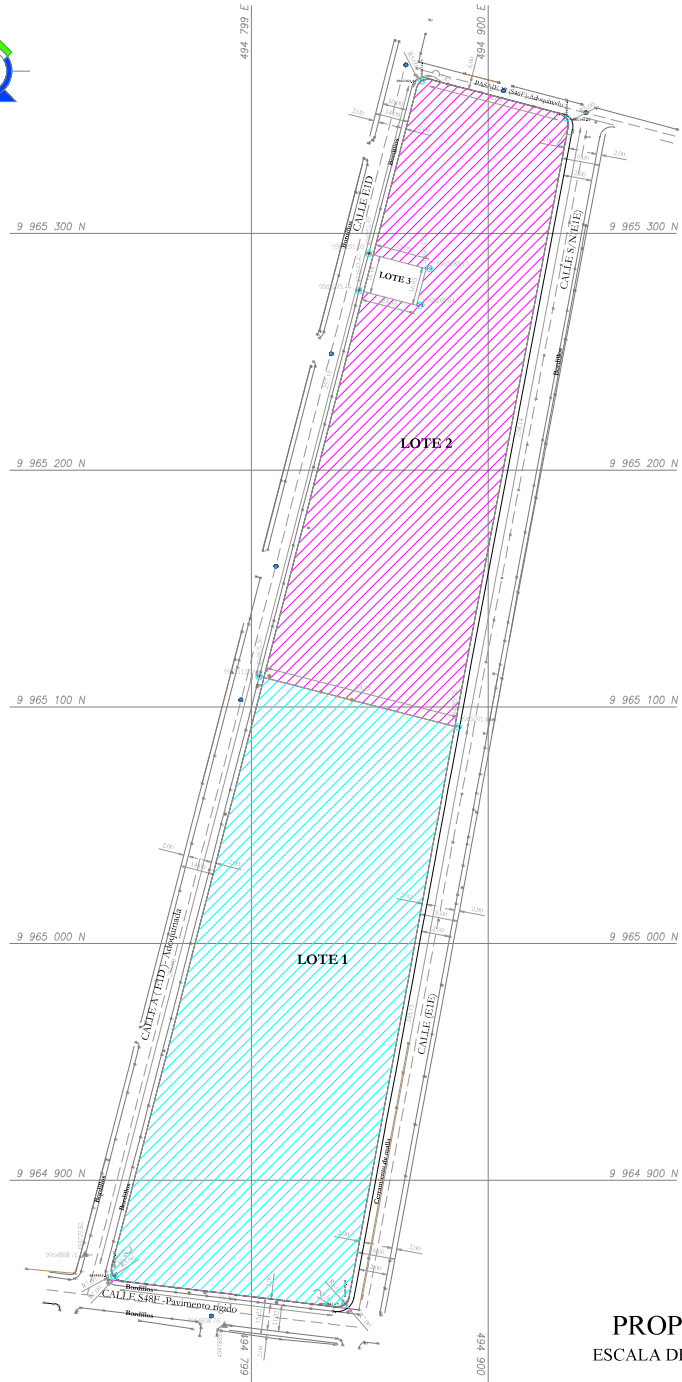
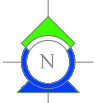
ING. ANA ABARCA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

FECHA:
07/2023

ESCALA:
1:1000

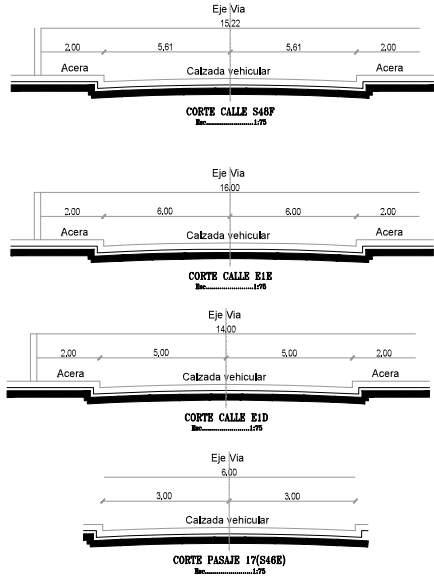
LÁMINA:
1 DE 1

SELLOS:

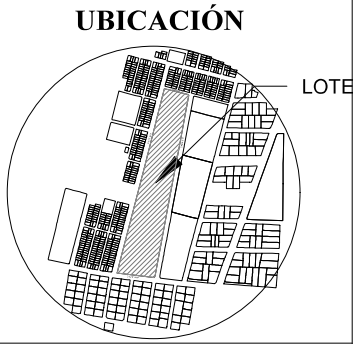


CUADRO DE LINDEROS						
N LOTE	AREA UTIL	PORCENTAJES	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
LOTE 1	23586.62 m ²	54.74%	83,27 m con LOTE N 2	98.38 m con Calle (S48F)	248.91 m con Calle S/N (E1E)	261.18 m con Calle A (E1D)
LOTE 2	19131.02 m ²	44.40%	23,03 m con LOTE N3, y 63.72 m Pasaje 17 (S46E)	23,09 m con LOTE N3, y 83.27 m con LOTE N1.	261.90 m con Calle S/N (E1E).	261.13 m con Calle E1D, y 16,05 m con LOTE N3.
LOTE 3	370.50 m ²	0.86%	23,09 m con LOTE N2	23,03 m con LOTE N2	16,05 m con LOTE N2	16.18 m con Calle E1D
AREA UTIL TOTAL	43.088,14 m ²	100%				

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	9963364.42	-494872.03
2	9963348.96	-494933.07
3	9964847.49	-494839.28
4	9964859.55	-494741.72
5	9965091.64	-494885.96
6	9965112.36	-494895.30
7	9965275.44	-494847.42
8	9965291.00	-494851.49
9	9965285.17	-494873.78
10	9965207.64	-494869.74



PROPUESTA FRACCIONAMIENTO
 ESCALA DE IMPRESIÓN GRÁFICA 1:1000



UBICACION GEOGRAFICA
 PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No.1223974
 SECTOR LA GRAN BRETAÑA

ZONA ADMINISTRATIVA QUITUMBE		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	PARRCOQUIA: TURUBAMBA
UBICACIÓN: Calle S48F y Calle E1D		BARRIO: La Gran Bretaña
CLAVE CATASTRAL: 3260701002	PREDIO GLOBAL N°1223974	
IRMA N° 74838	ZONIFICACIÓN: D5 (D304-80)	
AREA DE TERRENO = 43.088,14 m ²	USO PRINCIPAL: Uso Residencial	
COS PB: 80%	COS TOTAL: 320%	
PROFESIONAL:		
PROPIETARIO:		
CONTIENE:		
PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO	FECHA:	JULIO 2023
	ESCALA:	1:1000
	N° DE LÁMINA:	1/1

SELLOS MUNICIPALES:

APROBADO
 Resolución No. STHV-2023-049 (Subdivisión Predio N°: 1223974)
 Fecha: 16 de agosto 2023

Revisado por: Arq. Alejandra Arauz-Técnica DMGT
 Aprobado por: Arq. José Morales-Secretario STHV

717202637
 ALEXANDRA
 GABRIELA ARAUZ
 SUAREZ

717202637
 FIRMADO DIGITALMENTE
 por JOSE ADOLFO
 MORALES RODRIGUEZ
 Fecha: 2023.08.18
 22:05:04 -05'00'

JOSE ADOLFO
 MORALES
 RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
 por JOSE ADOLFO
 MORALES RODRIGUEZ
 Fecha: 2023.08.18
 22:05:04 -05'00'

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN RESIDENCIAL

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2023-1164-M

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

PARA: Sr. Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES
INMUEBLES

ASUNTO: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y PROPUESTA DE
FRACCIONAMIENTO DEFINITIVA PROYECTO LA BRETAÑA
PREDIO 1223974

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal Quitumbe.

En alcance a los oficios No. GADDMQ-AZQ-2023-2453-O y
No.GADDMQ-DMGBI-2023-2651-O que en su parte pertinente menciona:

Al respecto, de la revisión efectuada en la mesa se establecieron los siguiente compromisos por parte de la Administración Zonal Quitumbe fueron los siguientes:

Revisar el área del levantamiento del estado actual del predio No. 1223974 y el plano de la propuesta de fraccionamiento, ya que en la reunión se verificó que el área del levantamiento no corresponde con la sumatoria de las áreas de los lotes de la propuesta de fraccionamiento; una vez solventada la problemática se remita con oficio.

Luego de las reuniones y mesas de trabajo mantenidas el lunes 10 de Julio del presente año tanto en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y en la Dirección de Bienes Inmuebles, y aclarando problemáticas con respecto al levantamiento topográfico y fraccionamiento del predio 1223974, y luego de la respectiva revisión por parte de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

Al respecto me permito adjuntar el plano del levantamiento topográfico definitivo en formato pdf y dwg, como actualizado polígono, y adicional el plano de la propuesta de fraccionamiento en formato dwg y pdf, con sus respectivos cuadros de áreas, linderos, coordenadas, y adjunto IRM, y formulario lleno para el caso de fraccionamiento especiales.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2023-1164-M

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria de los Angeles Hernandez Enriquez
FD4 / ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Anexos:

- actualizado_poligono_para_regularización_predio_1223974_v2004.dwg
- actualizado_poligono_para_regularización_predio_1223974_v2004-model.pdf
- PROPUESTA FRACCIONAMIENTO PREDIO 1223974 V2004.dwg
- PROPUESTA FRACCIONAMIENTO PREDIO 1223974 V2004-Model-signed.pdf
- subdivision_proyectos_municipales_especial_lmu_10.xlsx
- 794734f2-IRM.pdf

Copia:

Srta. Arq. Ana Lucia Loza Anda

FD 9 / Responsable de la Unidad de Gestion Urbana
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO - UNIDAD DE GESTIÓN URBANA

Sra. Ing. Ana Alicia Abarca Jaramillo

Funcionario Directivo 9 / Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Sr. Arq. Marlon Marcelo Ramirez Figueroa

FD7 / Director de Gestion del Territorio
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO

Sr. Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Lucia Loza Anda	ALLA	AZQ-DGT-UGU	2023-07-24	
Aprobado por: MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ENRIQUEZ	MDHE	AZQ	2023-07-24	



Firmado electrónicamente por:
MARIA DE LOS ANGELES
HERNANDEZ ENRIQUEZ



Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-3087-OF

Quito, D.M., 20 de julio de 2023

Asunto: Solicitud de certificado de propiedad del predio de propiedad municipal No. 1223974

Señor Ingeniero

Carlos Andrés Yépez Díaz

Director Metropolitano

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

En su Despacho

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-2837-O de fecha 13 de julio de 2023 remitido por el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz DIRECTOR METROPOLITANO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES-, mediante el cual solicitó al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito: *ente oficio tiene por objeto solicitar cordialmente se emita el Certificado de Propiedad del inmueble de propiedad municipal signado con predio No.1223974, parroquia de Turubamba, otorgado mediante Resolución No.081, que reforma la Resolución No. 030 de la Urbanización La Bretaña, discutida y aprobada en sesión del Concejo del veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, Protocolizada en la notaría Tercera, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 22 de abril de 1999, con fecha de inscripción 12 de mayo 1999 y repertorio 19425 .:...* ”

Por lo expuesto manifiesto:

En la Ley de Registro, Título I, artículo 1, acerca del Objeto del Registro, literal “b) Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio”.

Título III, artículo 11, acerca de los deberes y atribuciones del registrador, literal e), indica: “Conferir certificados y copias con arreglo a esta Ley”, y f): “Dar los informes oficiales que le pidan los funcionarios públicos acerca de lo que conste en los libros de la Oficina”.

En el Título V, del mismo cuerpo legal, en lo referente a registros e índices, la norma señala en sus artículos 23 y 24 lo siguiente:

“Art. 23.- Cada uno de los registros contendrá un índice por orden alfabético, destinado a expresar separadamente el nombre y apellidos de los otorgantes y el nombre el inmueble a que se refiere la inscripción.

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-3087-OF

Quito, D.M., 20 de julio de 2023

En el apéndice de aquel índice se formará un inventario de los documentos que el Registrador debe conservar”

“Art. 24.- Se llevará también un libro de índice general por orden alfabético de los títulos o documentos que se inscriban en cada año. Se lo formará a medida que se vayan haciendo las inscripciones y constarán en los datos siguientes: nombres y apellidos de los interesados, naturaleza del acto o contrato que se haya inscrito, el nombre o denominación del inmueble correspondientes y el número que corresponde a la inscripción”.

En virtud de lo expuesto, toda vez que se ha realizado la búsqueda en el índice general del RPDMQ, sírvase encontrar adjunto al presente el trámite 2424329 de fecha 20 de julio de 2023.

Señalando que la información registral que se proporciona y emite el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, es con base a los asientos registrales existentes en los archivos de esta Entidad, conforme acta de 1 de julio del 2011.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Dora Elizabeth Arias Coronel
DIRECTORA DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD - CERTIFICACIONES

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2023-2837-O

Anexos:

- Certificado de propiedad predio 281437.pdf
- La breña certificado.pdf
- acta_de_inscripción_resolución_c_063-2023.pdf
- 2424329.pdf

Copia:

Señora Abogada
Diana del Carmen Carchi Sanay
Servidor Municipal 6N
REGISTRO DE LA PROPIEDAD - CERTIFICACIONES



Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-3087-OF

Quito, D.M., 20 de julio de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana del Carmen Carchi Sanay	dccs	RPDMQ-DC	2023-07-20	
Aprobado por: Dora Elizabeth Arias Coronel	DAEC	RPDMQ-DC	2023-07-20	



Firmado electrónicamente por:
**DORA ELIZABETH
ARIAS CORONEL**





SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

Concejo Metropolitano de Quito

RESOLUCION No. 083

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe IC-99-489 de 15 de octubre de 1999 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCION No. 030 DE 16 DE JUNIO DE 1994 DE LA URBANIZACION "LA BRETAÑA", UBICADA EN EL SECTOR GUAJALO, INGRESO AL BEATERIO, PARROQUIA LAS CUADRAS

Art. 1. Aprobar el nuevo plano del área recreacional, debido a que en el año 1994 la Junta Nacional de la Vivienda aprobó un diseño recreacional, el mismo que constaba de un complejo deportivo llamado Mutsimoto que iba a ser donado por el Cónsul del Japón, ofrecimiento que no se cumplió, por lo cual se realiza un nuevo diseño acorde a la realidad.

Art. 2. En los términos que antecede, queda reformada la Resolución No. 030 de junio 16 de 1994.

Art. 3. La presente reforma a la Resolución No. 030 de junio 16 de 1994, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

R. Sevilla Larrea
Econ. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO



040

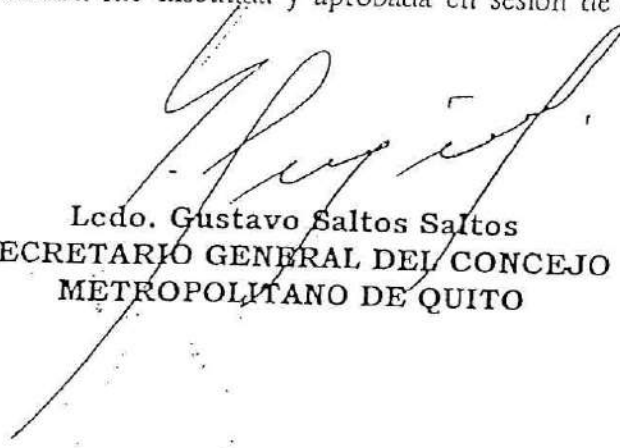


SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

Concejo Metropolitano de Quito

083

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión de Concejo de 21 de octubre de 1999.


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

AJA.

039



QUITO
METROPOLITANO

SECRETARÍA DE COMISIONES

INFORME # IC-99-489

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y NOMENCLATURA

REFORMA A LA RESOLUCIÓN # 030 QUE FACULTA LA URBANIZACIÓN DENOMINADA LA BRETAÑA, DE PROPIEDAD DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, UBICADA EN EL SECTOR GUAJALÓ, INGRESO AL BEATERIO, PARROQUIA LAS CUADRAS.

APROBADO: 7 99 10 21.

SEÑOR ALCALDE:

La Comisión de Planificación y Nomenclatura, en sesión efectuada el 13 de octubre de 1999, resolvió acoger los informes presentados por la Dirección General de Planificación # 03948 de septiembre 23 de 1999 y por Procuraduría Metropolitana # 4091-98 de octubre 4 de 1999, por lo que emite **dictamen favorable** a fin de que el Concejo Metropolitano **autorice**, de conformidad con lo establecido en el Art. 135 de la ley de Régimen Municipal, la reforma de la Resolución # 030 que faculta la Urbanización denominada La Bretaña, de propiedad del Consejo Provincial de Pichincha, ubicada en el Sector Guajaló ingreso al Beaterio, Parroquia Las Cuadras, la misma que se aplicará a que se aprueba el nuevo plano del área recreacional, debido a que en el año 1994, la Junta Nacional de la Vivienda aprobó un diseño recreacional, el mismo que constaba de un complejo deportivo llamado Mutsimoto que iba a ser donado por el Cónsul de Japón, ofrecimiento que no se cumplió, por lo cual se realiza un nuevo diseño acorde a la realidad.

Atentamente,

Wilma Andrade de Morales,
Presidenta de la Comisión

Sra. Yolanda Torres Orús,

Sr. Patricio Alvarez González,

Sr. Hugo Dávila Huertas.

15/10/99

Adjunto una carpeta con documentación y planos
ELC.



SECRETARIA DE COMISIONES

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe # IC-99-489 de octubre 15 de 1999 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y,

En uso de sus atribuciones legales:

DECRETA:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA RESOLUCIÓN # 030 DE JUNIO 16 DE 1994 A LA URBANIZACIÓN LA BRETAÑA, UBICADA EN EL SECTOR GUAJALÓ, INGRESO AL BEATERIO, PARROQUIA LAS CUADRAS.

Art. 1º: Se aprueba el nuevo plano del área recreacional, debido a que en el año 1994 la Junta Nacional de la Vivienda aprobó un diseño recreacional, el mismo que constaba de un complejo deportivo llamado Mutsimoto que iba a ser donado por el Cónsul del Japón, ofrecimiento que no se cumplió por lo cual se realiza un nuevo diseño acorde a la realidad.

Art. 2º: En los términos que antecede queda reformada la Resolución # 030 de junio 16 de 1994.

Art. 3º: La presente reforma a la Resolución # 030 de junio 16 de 1994 entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No: 105143

Fecha:

30 NOV. 1999

Licenciado
Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Secretario General:

En atención al memorando 384 (HC. 97676) del 28 de octubre de 1999, mediante el cual remite la documentación y planos de la Resolución 088 que reforma a la No. 030 del 16 de junio de 1994 de la Urbanización La Bretaña, ubicada en el sector de Guajaló, aprobada mediante informe IC-99-489 del 15 de octubre de 1999 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, oficio 4091-98 del 4 de octubre de 1999 de Procuraduría Metropolitana e informe 3948-DP del 23 de septiembre de 1999 de la Dirección General de Planificación.

Al respecto, esta dependencia tiene a bien hacerle llegar las copias de los planos debidamente selladas, acotando que ante cualquier divergencia los únicos documentos válidos son los que reposan en nuestros archivos.

Atentamente,

Recibido
Aca. Roberto Nobos Ch.
DIRECTOR DE ESTUDIOS DE PLANIFICACION

EF/AJ/Jav
991104

SECRETARIA GENERAL I.M.Q. 1

ite No.
a 30 Dic 1999 Hora 11:00
Firma _____



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCURADURIA

NUM.

QUITO, A DE DE

ASUNTO:

Referencia Expediente No. 4091-98

Pag. No. -2-


Art. 1.- Se aprueba el nuevo plano del área recreacional, debido a que en el año 1994, la Junta Nacional de la Vivienda, aprobó un diseño recreacional, el mismo que constaba de un complejo deportivo llamado Mutsimoto que iba a ser donado por el Consul del Japón; ofrecimiento que no se cumplió, por lo cual se realiza un nuevo diseño acorde a la realidad.

Art. 2.- La presente reforma a la Resolución No. 030 de 26 de junio de 1994, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

BASE LEGAL

Procuraduría por lo anteriormente expuesto, cree del caso señora Presidenta, que la Comisión que usted preside, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la Resolución de reforma a la Resolución de Urbanización 030 de 26 de junio de 1994, que faculta la Urbanización denominada La Bretania, de propiedad del Consejo Provincial de Pichincha, aplicando para esto con lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal.

Atentamente,


Dr. Jorge Jacome Parades
PROCURADOR DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

JT/ mvj
Anexo: expediente
30-9-99

035



MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION

OFICIO N. 3948
FECHA

Doctor
JORGE JACOME PAREDES
PROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Procurador:

En atención a la solicitud con HC. 96497, del 30 de Agosto de 1999, mediante la cual se requiere la reforma a la resolución N. 030 de la Urbanización La Bretaña, ubicada en Guajaló (ingreso al Beaterio).

La Dirección General de Planificación emite criterio técnico favorable para la siguiente reforma:

Art. 1. Se aprueba el nuevo plano del área recreacional, debido a que en el año 1994 la Junta Nacional de la Vivienda aprobó un diseño recreacional, el mismo que constaba de un complejo deportivo llamado Mutsimoto que iba a ser donado por el Cónsul del Japón; ofrecimiento que no se cumplió, por lo cual se realiza un nuevo diseño acorde a la realidad.

Art. 2. La presente reforma a la resolución 030, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Atentamente,


Rto. Roberto Noboa Ch.
DIRECTOR DE ESTUDIOS DE PLANIFICACION

EE/EF/REDZ

99.09.10

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	4091-98
Encargado a:	J.T.
Fecha de Ingreso:	28-9-99

034



Quito, 30 de Agosto de 1999

Sr. Arquitecto
José Ordoñez
Director del Departamento de Planificación del Distrito Metropolitano
Presente

De mis consideraciones:

El Honorable Consejo Provincial de Pichincha tiene bien hacerle llegar el más cordial saludo y al mismo tiempo le solicita muy comedidamente se digne ordenar a quien corresponda se apruebe el nuevo diseño del área recreacional de la urbanización "La Bretaña" ubicado en Guajaló (ingreso al beaterio).

Cabe indicar que en el año 1994, la Junta Nacional de la Vivienda aprobó un diseño recreacional el mismo que constaba de un complejo deportivo llamado MUTSIMOTO que en ese tiempo iba a ser donada por el cónsul de Japón, el mismo que quedó solo en promesas.

Al año de 1999 el Consejo Provincial de Pichincha, a la cabeza el prefecto Marcelo Uribe, compra 717 lotes de terreno a la Junta Nacional de la Vivienda el mismo que construye las viviendas unifamiliares para el pueblo ofrecidas en su campaña y muy preocupada del área recreativa y de los moradores del sector realiza un diseño acorde a la realidad y a la necesidad actual, diseño que se detalla en las láminas adjuntas a este pedido.

Conocedores de su alto espíritu de patriotismo queremos que se apruebe este diseño y se reforme la ordenanza correspondiente a la urbanización "La Bretaña" y así proseguir con el trámite respectivo con esta nueva propuesta.

Seguros de obtener una respuesta afirmativa le reiteramos nuestra consideración y estima.

Atte.,

Arq. Edgar Davila
Subgerente de COVIPROV S.A.



D. DISTRITO METROPOLITANO
DIRECCION DE PLANIFICACION

INFORME DE REGULACION URBANA

NRO: 124642-R
27/06/1999

159908
32607-01-001 0000-000
10000000000 BEV 159908
CALLE S/N
SIN NOMBRE
SIN NOMBRE

ANCHO : 000 Mts.
REF. LIN. FCA. :
SIN REFERENCIA

TERRENO : *241822 Mts.
CONSTRUCCION : *****
FRENTE : **822
ZONIFICACION : D304
FORMA DE OCUPACION : SOBRE LF
LOTE MINIMO : **300 Mts.
FRENTE MINIMO : **8 Mts.
OCUPA. DEL SUELO (COS) : *70 %
UTILI. DEL SUELO (CUS) : 280 %
ALTURA : 12 Mts.
PISOS : *4

RETIROS:
FRONTAL : ** Mts.
FONDO : *3 Mts.
LATERAL DERECHA: ** Mts.
LATERAL IZQUIER: ** Mts.
ENTRE BLOQUES : *6 Mts.

DENSIDADES:
NETA : **690 HAB/HA
BRUTA : **300

USO DE SUELOS : RESIDENCIAL 2
USO PRINCIPAL : VIVIENDA MEDIANA DENSID
USOS PROHIBIDOS : COMERCIAL INDUSTRIAL

DOTACION DE SERVICIOS:
AGUA (NO)
ALCANTARILLADO (NO)

AFECTACION : NO

OBSERVACIONES:

EL INTERESADO SOLICITARA A LA DIRECCION DE PLANIFICACION UNA REVISION DE LA ZONIFICACION DEL SECTOR, YA QUE SE TRATA DE UNA URBANIZACION SOCIAL. (LA BRETANA.)

NOTA: ESTE INFORME:

- a) Tiene una validez de 2 años.
- b) No autoriza a ningun trabajo de construccion o division de lotes.
- c) No representa titulo legal alguno que perjudique a terceros.
- d) Cualquier alteracion lo anulara.

SEGOVIA ERNESTO



RESPONSABLE

032

1999
AUG 19



NOTARIA TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

CONSTITUCION

A FAVOR DE

EN

PARRQUIJA

CIUDAD DE QUITO

Quito, a 22 de Agosto de 1999

ALFONSO SALGADO SALGADO
Escritura N.º 1077-99
Folio 2 de 2
Fecha de otorgamiento 22/08/99

1. Washington 718 y Av. Amazonas
Bloque Washington, Ofc. 5 Sur
Telfs: 520 214 / 528 869 - Fax: 500 000
Quito - Ecuador



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (No 958)

QUITO, 22 DE ABRIL DE 1999

PROTOCOLIZACION

DE LA RESOLUCION

NUMERO TREINTA

APROBANDO

LA URBANIZACION LA BRETAÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 10 COPIAS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCURADURIA

NUM. 4091-98

QUITO, A 20 APR 1999 DE

ASUNTO: REFERENCIA EXPEDIENTE No. 4091-98

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO
Presente

Señor Notario:

Adjunto al presente se servirá encontrar, copia certificada de la resolución No. 031 aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el día 25 de marzo de 1999, mediante la cual se concede el plazo de treinta (30) días para que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad, la protocolización de la resolución No. 030 de 10 de junio de 1994, la misma que autoriza la urbanización denominada LA BRETANIA, ubicada en la zona Turubamba, parroquia Las Cuadras, sector No. 1305.

El representante de la Urbanización La Bretaña se compromete a entregar en Procuraduría del Distrito Metropolitano de Quito, cuatro copias certificada e inscritas de la protocolización de las resoluciones 030 de 10 de junio de 1994 y 031 de 25 de marzo de 1999.

Atentamente,

Ing. Vicente Páez
ADMINISTRADOR GENERAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUT/mvj
13-4-99

RESOLUCIÓN No. 081

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-99-103 de 24 de marzo de 1999, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA DE LA RESOLUCIÓN No. 030 DE LA URBANIZACIÓN LA BRETAÑA.

Art. 1.-Se concede el plazo de treinta (30) días, para que se proceda a la inscripción de la Resolución No. 030 de 16 de junio de 1994, la misma que rige a la Urbanización "La Bretaña", ubicada en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector No. 1306.

Art. 2.-El nuevo plazo correrá a partir de la promulgación de la reforma a la Resolución No. 030 de 16 de junio de 1994.

Art. 3.-En los términos que anteceden queda reformada la Resolución No. 030 de 16 de junio de 1994.




**Econ. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo de 25 de marzo de 1999.



**Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



**Dolores Perez
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**





El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico.

RESOLUCION No. 30

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-94-256 de mayo 3 de 1994 de la
Comisión de Planificación y Nomenclatura;

CONSIDERANDO:

Que, la JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA, ha solicitado la
aprobación de la URBANIZACION "LA BRETAÑA", ubicada en
la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector No. 1306;

Que, se han adjuntado los informes favorables de las Direc-
ciones de Planificación y Procuraduría Municipal;

Que, la Dirección de Planificación, de acuerdo a lo normado
en la Ordenanza No. 3050 de Reglamentación Metropolitana
de Quito, ha dado su informe favorable No. 002753 de abril
11 de 1994, para la aprobación de esta urbanización, informe
que es parte de esta resolución;

Que, la Comisión de Planificación y Nomenclatura ha presen-
tado su dictamen favorable No. IC-94-256 de mayo 3 de 1994;

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la URBANIZACION " LA BRETAÑA", ubicada en
la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector
No. 1306;
- 2.- La presente resolución deberá elevarse a escritura
pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad
en el plazo de NOVENTA (90) DIAS, debiendo entregarse
en Procuraduría Municipal, CUATRO (4) COPIAS de la
escritura debidamente certificadas e inscritas en
el Registro de la Propiedad para el archivo de la
Municipalidad en el plazo establecido;

Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

D. Torres Perel
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



3.- La garantía que presenta la Junta Nacional de la Vivienda para la correcta ejecución y entrega de las obras de infraestructura y equipamiento comunal es la siguiente: Una garantía bancaria por el monto total de: **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS SUCRES** (S/.1.594'651.006,00), valor que consta en el cronograma respectivo;

4.- El plazo de ejecución de las obras será de: **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la sanción de la presente resolución. El plazo está establecido de acuerdo al cronograma presentado por el urbanizador y que forma parte del expediente;

5.- Se incorporarán a la escritura los siguientes documentos:

- Un juego de planos;
- Informe No. IC-94-256 de mayo 3 de 1994, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura;
- Informe técnico No. 002753 de abril 11 de 1994 de la Dirección de Planificación.

[Handwritten Signature]
DR. JAMIL MAHUAD WITT,
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano de Quito de 16 de junio de 1994.

[Handwritten Signature]
LCDO. GUSTAVO SALTOS SALTOS
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

MSI.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



[Handwritten Signature]
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Secretaría General



I. MUNICIPALIDAD DE QUITO
SECRETARIA DE COMISIONES
DEL I. CONCEJO

IC-94-256

Informe de la Comisión de: PLANIFICACION Y NOMENCLATURA

Materia del Informe:

UBICADA EN LA ZONA TURUBAMBA, PARROQUIA LAS CUADRAS DE LA BRETANA, PROPIEDAD DE LA JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA.

APROBADO:

Señor Alcalde:

En sesión realizada el lunes 2 de mayo de 1994, la Comisión de Planificación y Nomenclatura resolvió acoger en su totalidad los informes presentados por la Dirección de Planificación # 002753 de abril 11 de 1994 y por Procuraduría del Distrito Metropolitano # 1671-94 sin fecha, por lo que emite DICTAMEN FAVORABLE para que el I. Concejo Metropolitano conozca y apruebe la resolución que regirá a la Urbanización La Bretaña, ubicada en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras de propiedad de la JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA.

Atentamente,

[Firma]
Arq. Oswaldo Riofrio Corral,
PRESIDENTE,

[Firma]
Arq. Roberto Aguilar Olmedo,

[Firma]
Ing. Luis Chiriboga Acosta,

[Firma]
Econ. Roque Sevilla Larrea.

Quito, mayo 3 de 1994

Adjunto una carpeta con documentación y planos.
ELC/ELC.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría General

[Firma]
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

5. 11/02

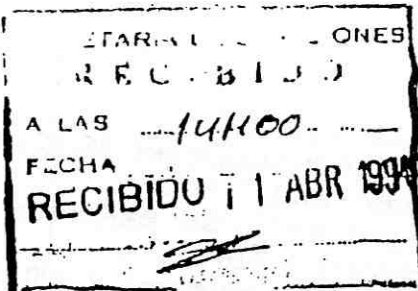
I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIRECCION DE PLANIFICACION

García Moreno N° 1130 y Chile - Telf.: 615-138 Tr. 519-000

002753
OFICIO DP
Fecha: 11 ABR. 1994

Señor
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE PLANIFICACION
Presente



Señor Presidente:

Mediante solicitud N. 52480 de Febrero 1 de 1994, la Junta Nacional de la Vivienda, propietaria del predio ubicado en la zona Turubamba, parroquia Las Cuadras sector N. 1306 con clave catastral N. 32507-02-010, presenta el proyecto definitivo de la urbanización denominada "La Bretaña".

El cual, luego de la revisión técnica correspondiente, ha sido aprobado por esta Dependencia en base a los informes:

- Planificación N. 1679 del 11 de Mayo de 1993 y N. 1100 del 8 de Noviembre de 1993 (Aprobación de Anteproyecto).
- EMAP plano de red de distribución SD-2146-93-AI.
- EMA N. 374-E de 4 de junio de 1990 (red pública)
- E.E.Q. N. 801928 del 1 de Agosto de 1989 (red pública).
- Ministerio de la Vivienda N. 039467 de Abril 5 de 1993 (calificación del programa de interés social).
- IRU N. 6768 del 19-10-92.

Con las siguientes regulaciones que deberán ser incorporadas a la resolución del I. Concejo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N. 3050.

1.- La urbanización se halla delimitada dentro de los siguientes linderos:

Norte: calle B en una parte y Escalón 1 en otra.

Sur: calle de acceso al Beaterio.

Este: calle E en una parte y Franja de protección del Beaterio en otra.

Oeste: calle 6 en una parte y calle 9 en otra.

El número total de lotes aprobados es de: 717.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Secretaría General

027

I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIRECCION DE PLANIFICACION

García Moreno N° 1130 y Chile - Telf.: 515-138 Tr. 519-000

OFICIO DP

Fecha:

-2-

- Area útil: 72.144.63 m².
- Area de vías vehiculares: 26.926.83 m².
- peatonales: 14.111.94 m².
- Area de protección del Beaterio: 44.100 m².
- Area comunal: 8.316 m².
- Area de estacionamientos: 2.490 m². (2 unidades)
- Area total a urbanizar: 123.989.40 m².
- Area de equipamiento deportivo: 49.743 m².

Zonificación: mediante oficio enviado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se indica que la zonificación para este programa de vivienda y amparados en la Replamitación Metropolitana vigente (ordenanza 3050) será: A 203, B 203, C 103 y D 103; sin embargo los urbanizadores deberán respetar el contenido del oficio N. 717 de Febrero 28 de 1989 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, en el que se determina como condicionante que en el proyecto de ordenanza definitivo, se haya cons- tar una cláusula que diga: "No se podrá construir en la actualidad ni a futuro, más de una planta y que las viviendas deberán tener una cubierta inclinada de homión armado".

2.- Las obras de urbanización que consta en el proyecto definitivo y en el cronograma valorado, son las siguientes: movimiento de tierras, alcantarillado, bordillos, red de agua potable, red eléctrica, acabado de vías, adicionalmente según el Artículo N. 3, literal "e" de la ordenanza N. 2458, capítulo Regulaciones Especiales, se deberá efectuar también el encepado de los espacios verdes, arborización de los mismos y equipamiento, de acuerdo a los planos aprobados. Su ejecución será controlada por la Dirección de Obras Públicas Municipales y entregada en el plazo de: 24 meses, de acuerdo al cronograma presentado por el urbanizador y que forma parte del expediente.

3.- En garantía de la correcta ejecución y entrega de las obras de infraestructura y equipamiento comunal, los urbanizadores deberán entregar una garantía bancaria por el monto total de S/1.594'651.006.00 (Mil quinientos noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil seis Sucres), valor que consta en el cronograma referido.

Distrito Metropolitano de QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIRECCION DE PLANIFICACION

García Moreno N° 1130 y Chile - Telf.: 515-138 Tr. 519-000

OFICIO DP

Fecha:

-3-

4.- El área comunal: comprende la entrega a la Municipalidad de:

Cuerpo N. 1: 5.148.00 m². cuyos linderos son:

Norte: pasaje N. 18 en 66.00 m.

Sur: calle C en 66.00 m.

Este: pasaje N. 6 en 78.00 m.

Oeste: calle N. 9 en 78.00 m.

Su equipamiento será ejecutado de acuerdo al plano aprobado y será el siguiente:

- Jardín de infantes.

- Escuela.

Cuerpo N. 2: 3.168.00 m². cuyos linderos son:

Norte: calle C en 66.00 m.

Sur: pasaje N. 20 en 66.00 m.

Este: pasaje N. 6 en 48.00 m.

Oeste: calle N. 9 en 48.00 m.

Cuyo equipamiento de acuerdo al plano será el siguiente:

- Parque escolar.

- Subcentro de salud.

- Casa barrial.

- Retén policial.

- EMETEL.

Los usos y equipamientos de las áreas comunales no podrán ser cambiados en el futuro, a menos que cuenten con el visto bueno del I. Concejo Metropolitano. La construcción del equipamiento se realizará de acuerdo a los planos especiales cuya aprobación se la tramitará reglamentariamente en la Dirección de Planificación por parte del constructor.

Adicionalmente en el área de protección del Beaterio, dividida también en dos cuerpos, se aprueba en el Plan

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Distrito Metropolitano de Quito



Secretaría General

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

[Handwritten Signature]

...///

026

1. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIRECCION DE PLANIFICACION

García Moreno N° 1130 y Chile - Telf.: 515-138 Tr. 519-000

OFICIO DF

Fecha:

-4-

General la implantación de lo siguiente:

Cuerpo A.- 44.100 m2.

Espacio que será arborizado y encepado.

Cuerpo B.- 49.743.00 m2.

Con el siguiente equipamiento:

- Complejo deportivo "Matsumoto", que consta como donación del señor Hajime Matsumoto, Cónsul Ad-Honorem en Osaka-Japón.
- Playa de estacionamientos (2 unidades)
- Cancha de fútbol con pista atlética.
- Juegos infantiles.
- Espacio para tanque de reserva de agua para abastecimiento provisional.
- SS.HH.
- Jardinería, caminería y ornamentación.

5.- Todas las calles, pasajes, avenidas e instalaciones comunales, serán de carácter público y libre acceso, por lo tanto, no se podrá impedir su uso, mediante colocación de obstáculos, cadenas, casetas, etc.

6.- El área referida de protección del Beaterio, serán mantenidas conforme constan en los planos y no se podrá cambiar su uso, tampoco construir viviendas y con la obligación de permitir el libre acceso de personal y/o maquinaria oficial, para limpieza y mantenimiento de la obra y zona protegida.

7.- Cualquier afectación a terceros o que vayan en su perjuicio, determinarán la nulidad del presente informe, bajo absoluta responsabilidad del urbanizador y propietario, de igual manera y de acuerdo al Art. 210 de la Reglamentación Metropolitana vigente, las Dirección de Planificación y Obras Públicas revocarán el informe de aprobación si se comprobara que se ha obtenido presentando datos falsos o representaciones gráficas erróneas, de cualquier

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Distrito Metropolitano



SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Secretaría General

DIRECCION DE PLANIFICACION

García Moreno Nº 1130 y Chilla Telf.: 515-138 Tr. 519-000

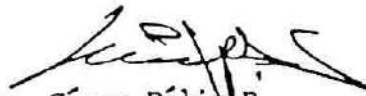
OFICIO DP


Fecha:

-5-


clase que sean en las solicitudes y planos correspondientes.

Atentamente,


Arq. César Páliz B.
SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION Y
GESTION URBANA

 JAB/ACV/REDZ
11-04-94

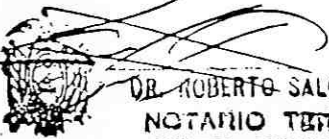
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO


SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

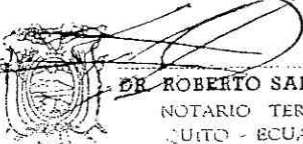


Secretaria General

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y once fojas útiles protocolizo la RESOLUCION NUMERO TREINTA, (30) autorizando LA URBANIZACION LA BRETAÑA que antecede.- Quito, veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y nueve: EMEN-
DADO: TREINTA-(30).- VALE


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y nueve.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Contratantes .-

COMPañIA VIVIENDA PROVINCIAL COVIPROV S.A. en calidad de COMPARECIENTES

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en calidad de COMPARECIENTES

Registro de la Propiedad del Cantón Quito Razón de Inscripción

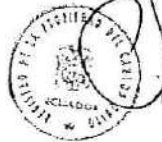
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) 19475-

Matriculas Asignadas

1701100000001161 RESOLUCION 081 QUE REFORMA LA RESOLUCION 030 DE LA URBANIZ. LA BRETAÑA

Miércoles 12 de Mayo de 1999, 03:42:52 PM

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Depurador.- MANUEL CISNEROS

Amanuense.- EDISON LUNA

3 16 16

024

CIRCULAR

Resolución No. C- 149

DM Quito, 15 JUN. 2018

Señores
ALCALDÍA METROPOLITANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
Presente.-

Asunto: Resolución de Concejo, autorización de subdivisión de predio

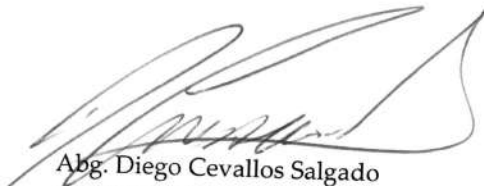
De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 14 de junio de 2018, luego de analizar el Informe No. **IC-2018-078**, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, de conformidad con los artículos 57 literal x), 87, literal y), 326, 424, 470, 472 y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 77 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, reformada mediante Ordenanzas Nos. 432 de 2013, 160 de 2017 y 210 de 2018; **RESOLVIÓ:** Autorizar el fraccionamiento de predio No. 1223974, clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba.

Se deja expresa constancia que para efectos de alcanzar el cambio de categoría del bien municipal de dominio público a bien de dominio privado, será necesario el informe respectivo por parte de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; la transferencia de dominio del referido bien inmueble a favor del Ministerio de Educación y la verificación de la compensación a la que hace referencia el inciso final del artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, serán de exclusiva responsabilidad de las entidades administrativas competentes.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

Copia del Informe No. IC-2018-078
Expediente Original se remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-06-15	
Revisado por	J. Morán	PGC	2018-06-15	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1009-O

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Asunto: Revocatoria de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C-149 (subdivisión del predio municipal 1223974) Exp. PM No. 2023-00384

Señor Ingeniero

Carlos Andrés Yépez Díaz

Director Metropolitano

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

En su Despacho

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-1044-O, de fecha 16 de marzo 2023, mediante el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles – DMGBI, mediante el cual solicita: “... *Por lo antes mencionado se solicita que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda de cumplimiento a lo que se indica por parte de Procuraduría Metropolitana, con relación a lo que se menciona en el Artículo 1904 literal 5 del Código Municipal, artículo citado en el presente oficio.*

También se solicita que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emita el informe favorable o desfavorable con respecto a la revocatoria de la Resolución No. C-149...”; al respecto informo:

ANTECEDENTES:

- Con Oficio No. STHV-DMGT-2022-3059-O, de fecha 1 de septiembre de 2022, La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda indica a la Administración Zonal Quitumbe: “*se realizó la verificación del plano presentado y los datos de área que se establece en el Informe de Regulación Metropolitana - IRM, y se constató que el área de levantamiento no coincide con el área regularizada determinada en el IRM...*”

Por lo expuesto pongo en su conocimiento el particular para que la Administración Zonal que usted encabeza, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Catastros, solventen la referida inconsistencia... (El subrayado y negrita me pertenece).

- Mediante Oficio No. STHV-DMGT-2022-3306-O, de fecha 19 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión del Territorio, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: “... *se sirva remitir los documentos pertinentes, que justifiquen de titularidad de dominio del lote signado con el número de predio 1223974 sector Bretaña ...*”

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1009-O

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

- La Dirección de Bienes Inmuebles con Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-3874-O, de fecha 6 de octubre de 2022 remite el informe N° DMGBI-ATI-2022-0214, mediante el cual indica: “... 3.2 *DATOS LEGALES (TITULARIDAD)*”

El predio No. 1223974 con clave catastral No. 32607-01-002 es un bien inmueble de propiedad municipal por ser CUERPO B (Complejo Deportivo MATSUMOTO) Urbanización La Bretaña mediante escritura pública realizada en la Notaria Tercera ante el doctor Roberto Salgado Salgado el 22 de abril de 1999, e inscrita el 12 de mayo de 1999 en el Registro de la Propiedad ...”

- La Administración Zonal Quitumbe, mediante Oficio No. GADDMQ-AZQ-2022-4641-O, de fecha 30 de octubre de 2022, remite a la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda la siguiente información:
- Memorando No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2022-0228-M fecha 29 de octubre 2022 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros que en su parte pertinente indica: “... *Al respecto me permito informar que la Dirección Metropolitana de Catastro, procede con la respectiva actualización en el sistema catastral SIREC-Q ...”*
- Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UC-2022-2654-O fecha 28 de octubre 2022 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros en el cual se indica: “... *Por lo expuesto y una vez realizada la verificación del levantamiento planimétrico georreferenciado de los predios Nos. 3676939, 3676940 y 3676941 con los puntos GPS tomados en la inspección realizada el 30 de septiembre de 2022, esta Dirección Metropolitana procedió a realizar la actualización catastral de los predios en mención, conforme al levantamiento planimétrico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe ...”*
- Con Oficio Nro. Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-0168-O de fecha 16 de enero de 2023 La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda emite pronunciamiento técnico:

“...PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO:

Por lo expuesto y con base en la normativa legal invocada, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, determina:

- *La subdivisión del predio 1223974, aprobada por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No.C-149 de fecha 15 de junio de 2018, presenta errores tanto en la cabida total del lote original como en la superficie y linderos de los lotes resultantes, de conformidad al plano del levantamiento topográfico elaborado por la Administración Zonal Quitumbe.*
- *La Comisión de Propiedad y Espacio Público mediante Resolución No.*

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1009-O

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

012-CPP-2021 de fecha 28 de abril de 2021, resolvió devolver el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con el objeto de que se verifique las diferencias de áreas, y, convocar a una mesa de trabajo con el objeto de absolver las inquietudes planteadas.

- *La Dirección de Gestión del Territorio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda **RECOMIENDA** que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles por ser la entidad responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que le corresponde requerir al Concejo Metropolitano dejar sin efecto la Resolución C-149 que aprobó la subdivisión del predio 1223974 con la finalidad de realizar un nuevo proceso de subdivisión con los datos correctos del levantamiento topográfico.*

*Adicionalmente se precisa que en la normativa vigente **NO** contempla la modificatoria de subdivisión como opción para habilitación del suelo, considerando además que el Sistema de Licencias Metropolitanas Urbanísticas (SLUM) **NO** permite registrar una modificatoria de Subdivisión ...”*

- Revisado el Sistema de Licenciamiento Urbanístico Metropolitano, se verifica que el flujo del trámite para subdivisión del predio No. 1223974 se encuentra finalizado.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicite del Concejo Metropolitano dar de baja la Resolución No C-149, de fecha 15 de junio de 2018, que aprobó la subdivisión del predio 1223974; se disponga a la Dirección Metropolitana de Catastros se restituya el lote global a su estado original, se regularice la Diferencia de Área del Lote y se solicite a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial la aprobación del proyecto de subdivisión del lote resultante.

Cabe señalar, al momento el Acto Administrativo de Subdivisión del predio No. 1223974 se encuentra perfeccionado mediante la Resolución C-149.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1009-O

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2023-1044-O

Anexos:

- DMGBI-AT-2023-034-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2023-0798-O.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3193-O.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2280-O.pdf
- GADDMQ-AZQ-2023-0602-O.pdf
- GADDMQ-DMF-2022-1062-O.pdf
- STHV-DMGT-2023-0168-O.pdf
- documentos_predio_la_bretaña.pdf
- Resolución de Concejo Metropolitano para subdivisión.pdf
- resolución_no_012-cpp-2021_(1).pdf
- gaddmq-dmgbi-2023-0798-o.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alexandra Gabriela Arauz Izurieta	aa	STHV-DMGT	2023-03-24	
Revisado por: Germán Patricio Rosero	gpr	STHV-DMGT	2023-03-24	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2023-03-24	



Firmado electrónicamente por:
**DARIO VIDAL
GUDINO CARVAJAL**



Por un
Quito
Digno

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000019839

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN OFICIO SOLICITUD CIRCULAR COOTAD

NO.: A-089

FECHA: 08/12/2020

YEPEZ DIAZ CARLOS ANDRES

APELLIDOS NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

1718755141

Rige a partir de:

11/11/2021 /

Hasta:

EXPLICACIÓN:

NOMBRAR PROVISIONALMENTE PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTS.17 LIT. b4) DE LA LOSEP Y 18 LIT. b) DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. OF. Nro. GADDMQ-AG-2021-1369-0, DE 10/11/2021, SUSCRITO POR EL MGS.FREDDY WLADIMIR ERAZO COSTA, ADMINISTRADOR GENERAL E INFORME TECNICO Nro. GADDMQ-DMRH-DMGBI-2021-011 DE 11/11/2021.

TIPO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A PUESTOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR

SITUACIÓN ACTUAL

REGIMEN LABORAL: LOSEP / NOMBRAMIENTO
UBICACIÓN: ADMINISTRACION GENERAL / DIRECCION METROPOLITANA DE LA GESTION DE BIENES /
PUESTO: SERVIDOR MUNICIPAL 10 / GRADO 10 / **
LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA/ QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: 1,200.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1875 /

SITUACIÓN PROPUESTA

REGIMEN LABORAL: LOSEP / NOMBRAMIENTO
UBICACIÓN: ADMINISTRACION GENERAL / DIRECCION METROPOLITANA DE LA GESTION DE BIENES /
PUESTO: FUNCIONARIO DIRECTIVO 5/5 / **
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: 3,000.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 7260

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.:

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.

MGS. PAUL CASTILLO VINUEZA
DIRECTOR METROPOLITANO DE RECURSOS HUMANOS

Freddy Erazo Costa
MGS. FREDDY ERAZO COSTA
ADMINISTRADOR GENERAL

RECURSOS HUMANOS

No.:

REGISTRO Y CONTROL

f.

RESPONSABLE DE REGISTRO

Elaborado por: TITUAÑA AYO MARIA LEONOR

Revisado por:

Recibido por:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Registro N. 19839
11-11-2021

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Delgado
17/12/2020

CEDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
 CONDICIÓN CIUDADANÍA

YEPEZ DIAZ CARLOS ANDRES
 NOMBRES
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO 03 ENE 1991
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO HOMBRE
 No. DOCUMENTO 004620233
 FECHA DE VENCIMIENTO 02 JUN 2021
 NAT. CAN 88629 1

NUL1718755141

CERTIFICADO de VOTACIÓN
 ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

YEPEZ DIAZ CARLOS ANDRES N° 72873579

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: MARISCAL SUCRE
 ZONA: 2
 JUNTA No. 0030 MASCULINO CC N° 1718755141

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YEPEZ DIAZ CARLOS PATRICIO
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DIAZ ENRIQUEZ HAYDÉE IBELEA
 ESTADO CIVIL CASADO
 APPELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE MELO CASTILLO GABRIELA PATRICIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 02 JUN 2021

CÓDIGO DACTILAR V33432232
 TIPO SANGRE A+
 OCUPANTE BI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0046202235<<<<<<1718755141
 9101036M3106028ECU<SI<<<<<<<<<<2
 YEPEZ<DIAZ<<CARLOS<ANDRES<<<<<<<

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
 EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV